



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 16 de julio de 2021.

No. 086

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Lineamientos Normativos de Prestación del Servicio Social para Alumnos de Educación Media Superior y Superior, de Instituciones Públicas y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Calendario Escolar Educación Básica 190 Días del Ciclo Escolar 2021-2022.

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional No. 026.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-049-2021.

##### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2021.

##### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Generados del Ahorro Solidario Mes de Mayo y Junio del 2021.

2 - 24

#### COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Manual de Organización de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.

25 - 26

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 36 de Navolato.- Aprobación de la Jubilación solicitada por la C. Esperanza Valenzuela Reyes, Servidor Público Municipal.

Municipio de San Ignacio.- Licitación Pública Nacional Estatal No. 003. No. Concurso MSI-DOSP-LP-004-2021.

27 - 31

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de Un Permiso para prestar el Servicio Público de Transporte de Primera Alquiler «Taxi» dentro del municipio de Culiacán, Sinaloa.- C. Luis Aguilar Aguilar.

32

#### AVISOS JUDICIALES

33 - 64

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

Juan Alfonso Mejía López, en mi carácter de Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 72, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 137 y 138 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 70 de la Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa; 66,67 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; 3° y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción VIII, y 24, fracción I de su Reglamento Orgánico, 1°, 4° y 5°, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y

**CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho fundamental y el instrumento más eficaz para impulsar el desarrollo integral de los individuos, que contribuye a la transformación de la sociedad, en virtud de ser factor determinante para la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, hábitos y valores; así como, para formar al hombre y a la mujer de manera que tenga sentido de solidaridad social, al permitir el desarrollo armónico de todas sus capacidades.

Que en el ámbito formal, el sistema educativo se integra por la educación de los tipos básico, medio superior y superior, comprendiendo el medio superior los niveles de: bachillerato general, bachillerato equivalente y profesional medio; y la educación superior, conformadas por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y la educación normal en todos sus niveles y especialidades; sujetas todas ellas, para la obtención de título, grado académico u otro documento que acredite la escolaridad, al cumplimiento previo, como requisito obligatorio, de la prestación del servicio social, el cual, desarrolle en el prestador, una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece y contribuya a su propia formación académica y capacitación profesional.

Que al ser el servicio social no sólo un trámite más a cumplir, sino un apoyo real para instituciones civiles y gubernamentales, de cooperación y colaboración en diversos programas y proyectos que se encuentren vinculados con el sector social, ya sea de índole altruista, áreas académicas y administrativas; razón por la cual, esta figura se encuentra jurídicamente regulada en nuestro País y en nuestra Entidad.:

Que, con base en los fundamentos legales invocados y las consideraciones expresadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTICULARES INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la competencia y procedimientos para la prestación y liberación del Servicio Social de los estudiantes de



instituciones públicas y particulares, de Educación Media Superior y Superior, incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa.

**Artículo 2.-** El Servicio Social tiene los propósitos siguientes:

- I. Fomentar en los alumnos el sentido de solidaridad social y fortalecer la formación académica y capacitación profesional de los mismos;
- II. Fortalecer las acciones que contribuyan a distribuir la capacidad emprendedora de las instituciones educativas hacia el desarrollo comunitario;
- III. Propiciar la vinculación de Educación Media Superior y Superior-Sociedad, que coadyuve a reducir desequilibrios regionales; y
- IV. Realizar, por parte del Prestador, un acto de reciprocidad para con la sociedad al extender los beneficios de la ciencia y tecnología.

**Artículo 3.-** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. CEIFRHS: La Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud;
- II. DEMSYs: La Dirección de Educación Media Superior y Superior;
- III. Departamento: El Departamento de Servicio Social y Extensión Cultural de la SEPyc.
- IV. Entidad: El Estado de Sinaloa;
- V. Lineamientos: Los presentes Lineamientos;
- VI. Prestador: El o los estudiantes y egresados, prestadores del servicio social;
- VII. SEPyc: La Secretaría de Educación Pública y Cultura; y
- VIII. Servicio Social: El conjunto de actividades gratuitas, de carácter temporal, que realizan los estudiantes o egresados de Educación Media Superior y Superior, en beneficio de la sociedad, para consolidar su formación académica.

**Artículo 4.-** La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni se le otorgará la categoría de trabajador al Prestador, aunque se le deberá tomar en cuenta, como si lo fuera, en las actividades que deba realizar. Esto, estrechamente vinculado con los calendarios escolares aprobados.

**Artículo 5.-** El Servicio Social es obligatorio para los alumnos o egresados de las escuelas públicas y particulares de Educación Media Superior y Superior, incorporadas a la SEPyC, como requisito previo para la obtención de la acreditación de estudios o, en su caso, el título correspondiente.

**Artículo 6.-** Están exentos de la prestación del Servicio Social:

- I. Los alumnos o egresados mayores de 60 años de edad;
- II. Los maestros en servicio, con plaza en el sector educativo estatal o federalizado;
- III. Los trabajadores de la federación, del gobierno del Estado y de los gobiernos municipales, que sean de base, con una antigüedad de más de seis meses de trabajo; y
- IV. Los impedidos por enfermedad grave.

**Artículo 7.-** Los prestadores que cursen bachilleratos técnicos, así como la Educación Superior, en el área de la salud, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les señala el presente documento, observarán la regulación específica que, para ese efecto, emita la Secretaría de Salud, y en los lugares autorizados por esta dependencia.

## CAPÍTULO II

### Del marco jurídico del Servicio Social

**Artículo 8.-** El marco jurídico del Servicio Social se encuentra establecido en diferentes ordenamientos jurídicos vigentes, que a continuación se describen:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo segundo, artículo 5;
- II. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México; capítulo VII, artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60; (Última reforma publicada en el DOF 19-01-2018);
- III. Ley General de Educación; Título Noveno, Capítulo IV, Artículos 137 y 138;
- IV. Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo X, Artículos 66, 67 Y 68; (Última reforma publicada en el P.O. "El Estado de Sinaloa" el 04-12-2020);
- V. Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa; Título Cuarto, Capítulo IV, Artículos 68, 69 Y 70; (Publicada en el P.O. No. 118, edición vespertina del 27 de septiembre de 2019);
- VI. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México; Capítulo VIII, Artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93; (Última reforma publicada en el DOF 05-04-2018);
- VII. Ley General de Salud; y
- VIII. Estos Lineamientos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la prestación del Servicio Social**

**Artículo 9.-** El Servicio Social se realizará mediante las acciones siguientes:

- I. Servicio comunitario en programas y proyectos altruistas o de beneficencia, que apoyen a instituciones civiles y fundaciones de asistencia pública y privada;
- II. Cooperación con dependencias de gobierno en programas y proyectos que se encuentren vinculados con el sector social, preferentemente dentro de la Entidad; y
- III. Colaboración con programas y proyectos que apoyen la investigación académica y la integración de la comunidad educativa, mediante la participación directa en las áreas académicas y administrativas del sector educativo.

**Artículo 10.-** Los prestadores serán alumnos o egresados de las instituciones de Educación Media Superior y Superior, públicas y particulares incorporados a la SEPyc, que cumplan con los requisitos para la inscripción y desarrollo del Servicio Social.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Derechos y obligaciones de los prestadores**

**Artículo 11.-** Los prestadores tendrán los derechos siguientes:

- I. Realizar un Servicio Social de acuerdo con su perfil académico;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional, por parte del personal de la dependencia receptora;
- III. Recibir el curso de inducción obligatorio, por parte del coordinador de Servicio Social de su escuela;
- IV. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de Servicio Social;
- V. Realizar su Servicio Social en cualquiera de los periodos establecidos por la institución, una vez cumplidos con todos los trámites y procedimientos determinados por la coordinación de Servicio Social;
- VI. Manifestar su inconformidad, ante la coordinación de Servicio Social, en caso de que la institución donde presta su Servicio Social no cumpla con las condiciones de trabajo pactadas;
- VII. Ser reconocido su derecho de autor o coautor, en caso de que algún trabajo de Servicio Social en el que haya participado, sea publicado, utilizado para otros fines, o que sea digno de una mención oficial; y



- VIII. Ser notificado, en caso de que se le haya dado de baja del programa, así como solicitarla, al Coordinador de Servicio Social, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con la prestación.

**Artículo 12.-** El Prestador tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las normas del Servicio Social;
- II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado;
- III. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;
- IV. Ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones y organizaciones donde preste su Servicio Social;
- V. Asistir al curso de inducción obligatorio impartido en su escuela;
- VI. Elaborar y entregar, al Coordinador del Servicio Social de su escuela, los reportes de actividades; e
- VII. Iniciar el Servicio Social en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.

## **CAPÍTULO V**

### **Requisitos para la prestación del Servicio Social**

**Artículo 13.-** Son requisitos para la prestación del Servicio Social:

- I. Estar debidamente inscrito en el ciclo escolar correspondiente;
- II. Haber cursado y aprobado el 70% de su carga crediticia curricular, para educación superior y el 50% para media superior;
- III. En el caso de las carreras del Área de la Salud, deberán cubrir el 100% de su carga crediticia curricular;
- IV. Asistir al taller de inducción impartido por el Coordinador de Servicio Social de la institución educativa, tratándose de estudios del Área de la Salud;
- V. Presentar solicitud de inscripción ante el Coordinador de Servicio Social de la institución educativa; y
- VI. Realizar los demás trámites a que hace referencia la presente normativa.

Lo indicado en la fracción I no aplica a los egresados de las instituciones educativas referidas en el artículo 15 subsiguiente.



## CAPÍTULO VI

### De las instituciones receptoras de Servicio Social

**Artículo 14.-** Se entiende por institución receptora, toda aquella institución, área o departamento que se beneficie de la labor de los prestadores de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, a que hace referencia estos Lineamientos.

**Artículo 15.-** El Servicio Social podrá realizarse en cualesquier de los espacios siguientes:

- I. Instituciones públicas de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal;
- II. Organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la asistencia y desarrollo social;
- III. Instituciones de servicio a la comunidad;
- IV. La misma institución pública educativa en donde realizaron sus estudios; y
- V. Comunidades, ejidos, sindicaturas, zonas urbanas marginadas, etc.

Los alumnos que egresarán de instituciones particulares, sólo podrán prestar el Servicio Social, en los espacios señalados en las fracciones anteriores, en una proporción que no exceda del 10% de aspirantes.

El listado de alumnos a realizar el servicio, en la misma institución, se entregará al inicio de cada ciclo escolar.

**Artículo 16.-** El Prestador contará con la opción de elegir libremente el lugar o dependencia donde realizará su Servicio Social, ajustándose éste a los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO VII

### De los convenios con las instituciones Públicas, Asociaciones y Organismos Públicos, receptoras de prestadores de Servicio Social

**Artículo 17.-** Las instituciones educativas citadas, con sujeción a lo dispuesto en estos Lineamientos, podrán efectuar convenios, con otras instituciones o dependencias, con el fin de ofrecer a los estudiantes más espacios para la prestación del Servicio Social.

**Artículo 18.-** La dependencia u organismo público que desee establecer un convenio de Servicio Social, con alguna institución educativa, deberá:

- I. Comprometerse en abrir la bolsa de trabajo, a los prestadores, con la posible finalidad de emplearlos, una vez concluido el periodo de prestación del Servicio Social;
- II. Respetar y cumplir los procedimientos por la Coordinación de Servicio Social;

- III. Desarrollar programas o proyectos dirigidos a los sectores menos favorecidos de la sociedad;
- IV. Mantener un contacto directo y continuo con la Coordinación de Servicio Social;
- V. Hacer una presentación clara de las actividades a realizar, orientadas hacia el perfil académico de los prestadores;
- VI. Asignar un responsable del desempeño y seguimiento de los programas o proyectos aprobados;
- VII. Comprometerse a expedir, con veracidad, los documentos necesarios para la acreditación de horas de Servicio Social de los alumnos;
- VIII. Mantener procesos continuos de evaluación y retroalimentación, que estarán a cargo del responsable del programa o proyecto a disposición de la SEPyC; y
- IX. Brindar las facilidades necesarias para la realización del Servicio Social de los estudiantes.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **De los Coordinadores de Servicio Social**

**Artículo 19.-** Cada institución educativa establecerá un área de Servicio Social, y contará con un coordinador, quien será el responsable de realizar todos los trámites inherentes al Servicio Social ante la DEMSyS y el Departamento.

**Artículo 20.-** El nombramiento de Coordinador de Servicio Social lo extenderá el Rector o Director de la institución educativa correspondiente, mismo que será remitido al Departamento.

**Artículo 21.-** Los Coordinadores de Servicio Social tendrán las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos;
- II. Recabar información sobre los posibles prestadores potenciales en cada ciclo de asignación;
- III. Publicar y difundir, dentro de la institución educativa, los programas de Servicio Social aprobados;
- IV. Impartir, en cada ciclo escolar, el curso de inducción a los prestadores;
- V. Observar que los prestadores cumplan con todos y cada uno de los requisitos de inscripción, a que hace referencia estos Lineamientos;



- VI. Efectuar la inscripción de los alumnos en los programas para la prestación del Servicio Social;
- VII. Coordinar las actividades de los prestadores;
- VIII. Promover y concertar la firma de convenios y acuerdos, en materia de Servicio Social, con instituciones autorizadas;
- IX. Supervisar las labores de Servicio Social de los prestadores;
- X. Expedir los documentos y constancias para el trámite y liberación de Servicio Social;
- XI. Contar con expediente de cada uno de los prestadores;
- XII. Remitir la información que le sea requerida por la DEMSyS y el Departamento;
- XIII. Suspender el convenio con las instituciones receptoras, en caso de incumplimiento de las disposiciones acordadas;
- XIV. Imponer las sanciones correspondientes a los prestadores que incumplan las disposiciones normativas de Servicio Social; y
- XV. Las demás señaladas en estos Lineamientos.

## CAPÍTULO IX

### De la competencia y facultades

**Artículo 22.-** La SEPyC, a través de la DEMSyS y el Departamento, tendrá la competencia y facultades siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones de estos Lineamientos;
- II. Inspeccionar las actividades que desarrolla el Prestador en la realización del Servicio Social;
- III. Imponer, en coordinación con las instituciones educativas, las sanciones referidas en la presente normativa;
- IV. Coadyuvar con las instituciones educativas en las cuestiones inherentes al Servicio Social;
- V. Celebrar convenios con instituciones de los diversos sectores de la sociedad;
- VI. Autorizar las asignaciones de Servicio Social;
- VII. Certificar las constancias de liberación de Servicio Social; y
- VIII. Las demás que le confieren los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO X

### Del Procedimiento para la Prestación y liberación de Servicio Social

**Artículo 23.-** Las instituciones educativas, para iniciar el trámite de Servicio Social, deben realizar el taller de inducción dirigido a los alumnos o egresados que cumplan con los requisitos citados en estos Lineamientos, en donde se les orientará, informará y capacitará sobre la prestación del Servicio Social.

**Artículo 24.-** La institución educativa entregará constancia de asistencia a los alumnos o egresados que acudan al referido taller, la cual se deberá anexar al expediente del Prestador.

**Artículo 25.-** Concluido el taller de inducción, los alumnos o egresados presentarán la solicitud de prestación de Servicio Social en la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa, adjuntando la constancia de asistencia al taller de inducción.

**Artículo 26.-** Efectuada la solicitud con los anexos, la institución educativa, a través de la Coordinación de Servicio Social, expedirá la carta de presentación con la cual el alumno o egresado será presentado ante la institución donde prestará el Servicio Social.

**Artículo 27.-** La carta de presentación contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre completo del alumno o egresado;
- II. Fotografía del alumno;
- III. Estudios;
- IV. Nombre de la institución educativa;
- V. Nombre y firma del Coordinador del Servicio Social de la institución educativa;
- VI. Nombre de la institución receptora;
- VII. Nombre de la persona encargada del programa; y
- VIII. Periodo de prestación del Servicio Social.

**Artículo 28.-** Hecha la presentación del Prestador, la institución o dependencia receptora expedirá la carta de aceptación, señalando que el alumno o egresado puede realizar su Servicio Social, la cual contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre del Prestador;
- II. Estudios;



- III. Nombre de la dependencia receptora;
- IV. Nombre de la institución educativa;
- V. Nombre del Coordinador de Servicio Social de la institución educativa;
- VI. Nombre y firma del encargado del programa de la institución receptora; y
- VII. Periodo de prestación del Servicio Social.

**Artículo 29.-** Una vez aceptado el alumno, la institución receptora elaborará un proyecto de actividades y lo entregará a la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa, quien procederá a inscribirlo en el programa de Servicio Social y expedirá la carta de asignación, la cual enviará al Departamento, para su autorización.

La carta de asignación será acompañada de los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Kárdex o Certificado parcial o total de estudios;
- III. Constancia de asistencia al curso de inducción;
- IV. Carta de presentación;
- V. Carta de aceptación;
- VI. Programa de trabajo; y
- VII. Formato 7 en C.D.

**Artículo 30.-** La carta de asignación contendrá los requisitos siguientes:

- I. Nombre del prestador de Servicio Social;
- II. Estudios;
- III. Nombre de institución educativa;
- IV. Domicilio de la institución educativa;
- V. Porcentaje de créditos cubiertos;
- VI. Actividades que desarrollará el Prestador;
- VII. Periodo de prestación del Servicio Social;
- VIII. Número de horas de duración;
- IX. Nombre de la dependencia receptora;
- X. Domicilio y teléfono de ésta;
- XI. Nombre y firma del Coordinador de Servicio Social de la institución educativa;
- XII. Nombre y firma del responsable del programa de la dependencia receptora;

**XIII.** Nombre del Jefe del Departamento; y

**XIV.** Nombre y firma del Prestador.

**Artículo 31.-** La práctica del Servicio Social iniciará, cuando la carta de asignación haya sido autorizada por el Departamento.

**Artículo 32.-** Las cartas de asignación enviadas de manera extemporánea al Departamento serán rechazadas, y el estudiante no podrá iniciar la prestación de Servicio Social.

**Artículo 33.-** Durante la realización del Servicio Social, los prestadores presentarán informes periódicos a la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa, describiendo las actividades que efectúan, anexando los datos siguientes:

- I. Nombre completo del Prestador;
- II. Periodo del reporte;
- III. Nombre y firma del responsable de la institución receptora; y
- IV. Nombre y firma del Coordinador de Servicio Social.

**Artículo 34.-** Al finalizar el total de horas de Servicio Social, el Prestador entregará a la Coordinación de Servicio Social, de la institución educativa, el informe final de actividades.

Este informe contendrá la estructura siguiente:

- I. Introducción;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Desarrollo de actividades;
- V. Conclusiones; y
- VI. Observaciones.

**Artículo 35.-** La institución o dependencia receptora extenderá al alumno la carta o constancia de cumplimiento de la prestación de Servicio Social, cuando éste haya cumplido con los objetivos y con el periodo establecido para el mismo. Esta constancia contendrá, en hoja oficial membretada y con el sello de la institución receptora, los datos siguientes:

- I. Nombre del Prestador;
- II. Periodo de prestación;



- III. Número de horas cumplidas;
- IV. Nombre y firma del responsable del programa de la dependencia receptora; y
- V. Dirigida al Coordinador de la institución educativa.

**Artículo 36.-** La constancia de liberación de Servicio Social será expedida por la institución educativa correspondiente, en papel seguridad, y remitida a la DEMSyS para su certificación; acompañada del expediente completo del Prestador, integrado por todos los documentos citados en el presente Capítulo.

Para la liberación del Servicio Social de los prestadores del área de la salud, se deberá anexar la constancia de terminación de Servicio Social, expedida por las autoridades del sector salud.

**Artículo 37.-** La constancia de liberación de Servicio Social contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre de la institución;
- II. Número de folio;
- III. Nombre del alumno;
- IV. Estudios;
- V. Fundamento legal;
- VI. Lugar de prestación del Servicio Social;
- VII. Periodo de prestación;
- VIII. Número de horas cubiertas;
- IX. Lugar y fecha;
- X. Lema de la institución;
- XI. Nombre y cargo de la autoridad educativa;
- XII. Logotipo de la institución; y
- XIII. Al reverso, leyenda de certificación para firma.

**Artículo 38.-** Para la liberación del Servicio Social, de quienes se encuentren en los supuestos que señalan las fracciones del artículo 6, de estos Lineamientos, sólo se requiere que la institución educativa elabore la constancia de liberación con las especificaciones descritas en los artículos 36 y 37 de estos Lineamientos. Dichos supuestos se acreditarán con los documentos probatorios correspondientes, como lo son: acta de nacimiento, constancia de servicio, talón de cheque o copia de nómina reciente y constancia médica, en su caso.



## CAPÍTULO XI

### De la duración del Servicio Social

**Artículo 39.-** El tiempo de la prestación del Servicio Social, en el tipo superior, será de 480 horas efectivas de trabajo. Para el caso de estudios del área de la salud, la duración del tiempo estará sujeta a la regulación de la CEIFRHS.

**Artículo 40.-** La duración de este servicio no será menor de seis meses ni mayor de dos años. Este tiempo debe ser completo y efectivo; pudiendo ser discontinuo.

El tiempo de prestación para los alumnos del tipo medio superior será de 250 horas, con un lapso no mayor de un año, ni menor de 3 meses.

El tiempo y la duración de los alumnos de carrera técnica será de 300 horas, con un período no mayor de un año, ni menor de 3 meses.

Los alumnos normalistas prestarán su Servicio Social en el término del año, preferentemente durante el último año de la carrera. "Las tareas de alfabetización serán prioritarias para los prestadores del Servicio Social de las escuelas normales y similares". (Según lo dispone el artículo 68 de la Ley local de Educación).

## CAPÍTULO XII

### De las sanciones

**Artículo 41.-** A los prestadores que incumplan con lo establecido en estos Lineamientos se les podrán aplicar tres tipos de sanciones:

- I. Amonestación.- Entendiéndose como la advertencia, por escrito, que se le hará al Prestador por el incumplimiento del deber en que haya incurrido, apercibiéndole de una sanción mayor; en caso de reincidencia, y a juicio del responsable de Servicio Social de la institución educativa correspondiente;
- II. Anulación del programa. - Será la sanción que invalida las acciones realizadas, quedando a salvo el derecho del alumno para iniciar un nuevo programa de Servicio Social; y
- III. Suspensión temporal. - Se actualiza como la anulación de las acciones de prestación realizadas y la pérdida del derecho a participar en programas de Servicio Social, durante un periodo de tiempo, que puede ser de uno a tres años.

**Artículo 42.-** Se aplicará amonestación al Prestador:

- I. Que no acuda puntualmente al centro de prestación;
- II. Que el centro de prestación señale alguna irregularidad, comprobada, en el cumplimiento del Servicio Social; y



- III. Cuando no entregue, en el plazo establecido, el reporte bimestral de actividades.

**Artículo 43.-** Se aplicará la anulación del programa, al Prestador:

- I. Que incurra en tres faltas de asistencia consecutivas, o acumule seis faltas de asistencia en un periodo de 30 días, sin que medie permiso o causa justificada;
- II. Que incurra en falsedad en los reportes de actividades que presente;
- III. Cuando durante el cumplimiento del Servicio Social realice acciones que atenten contra la imagen de la institución educativa;
- IV. Cuando sea amonestado por segunda ocasión por causas contempladas en los presentes Lineamientos; y
- V. Cuando realice el Servicio Social violentando requisitos señalados en el artículo 13 y con lo estipulado en los Capítulos XI y XII de estos Lineamientos.

**Artículo 44.-** Se aplicará suspensión temporal al Prestador:

- I. Que reincida en conductas atentatorias contra la imagen y principios de la institución educativa, objeto de la prestación; y
- II. Cuando le sea anulado 2 veces su programa de Servicio Social.

**Artículo 45.-** Los alumnos que estén cumpliendo satisfactoriamente con su Servicio Social e incurran en una separación o baja académica temporal, podrán continuar con la presentación del Servicio Social, previa autorización del Coordinador de Servicio Social y de la SEPyc; aplicando el principio de la discontinuidad, a que se refiere el artículo 40 de estos Lineamientos.

**Artículo 46.-** Corresponderá la aplicación de las sanciones al responsable de Servicio Social de la institución educativa correspondiente en coordinación con el Departamento, pudiendo el alumno apelar ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, ante el Departamento, el cual resolverá, atendiendo las disposiciones de los presentes Lineamientos, en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la interposición de la apelación.

**Artículo 47.-** La resolución del Departamento, podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta.

**Artículo 48.-** La referida resolución será notificada personalmente, al Prestador que presentó la apelación, a través de la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa, para que surta los efectos legales correspondientes.



**Artículo 49.-** Las dependencias receptoras podrán ser sancionadas cuando cometan algunas de las infracciones siguientes:

- I. Modificar o cancelar los proyectos registrados, sin previo aviso a la coordinación de Servicio Social de la institución educativa;
- II. Asignar a los prestadores, actividades que no sean las específicas en el programa registrado;
- III. No dar el trato digno y respetuoso que merecen los prestadores;
- IV. No otorgar los medios y las facilidades requeridos para el adecuado desarrollo de los prestadores;
- V. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales; y
- VI. Contravenir las disposiciones de los presentes Lineamientos e incurrir en falsedad, respecto a la prestación del servicio de los estudiantes.

**Artículo 50.-** Las sanciones a que se harán acreedoras las dependencias receptoras, según la gravedad de las faltas, son las siguientes:

- I. Retiro definitivo de los prestadores; y
- II. Suspensión de la asignación de prestadores por un periodo de seis meses a un año.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.** - Estos Lineamientos también aplicarán, en lo posible, para todas las instituciones formadoras de docentes del Estado de Sinaloa.

**Tercero.** - Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la SEPyC, a través de la DEMSyS y el Departamento, en apego estricto a la normativa legal sobre la materia.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 17 de junio de dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

  
**DR. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ**



# CALENDARIO ESCOLAR

## EDUCACIÓN BÁSICA A 190 DÍAS

CICLO ESCOLAR  
**2021  
2022**



**SINALOA**  
Secretaría de  
Educación Pública  
y Cultura

2021

### AGOSTO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

### SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
				4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

### OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

### NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
		6	7	8	9	10
		11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

### DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
				4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

### ENERO

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

### FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
				4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

### MARZO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
				4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

### ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

### MAYO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
				4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

### JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
				4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

### JULIO

D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

2022

- Receso de clases
- Sesión del Comité Participativo de Salud Escolar y Jornadas de limpiezas en las escuelas
- Inicio de inscripciones y reinscripciones del Ciclo Escolar
- Taller intensivo de capacitación docente
- Consejo Técnico Escolar
- Suspensión de labores docentes
- Inicio de Clases del ciclo escolar 2021-2022
- ◀ Fin de clases del ciclo escolar 2021-2022

- Descarga Administrativa
- Período Vacacional
- Fin de Inscripciones y reinscripciones Ciclo Escolar
- Identificación del Abandono escolar, y valoración diagnóstica
- Período extraordinario de Recuperación
- Entrega de Boletas de Evaluación a Padres de familia o Tutores.
- Preinscripción a preescolar, primer grado de primaria y primer grado de secundaria para el Ciclo Escolar 2022-2023
- Centenario de la Fundación de la Secretaría de Educación Pública



Juan Alfonso Mejía López  
Secretario de Educación Pública y Cultura

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 026**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública nacional No. 026, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de las obras que se describen a continuación, financiada con recursos de Fuente de Financiamiento Estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
OPPU-EST-LP-049-2021	SIN COSTO	29-JULIO-2021	02-AGOSTO-2021 10:00 HRS	04-AGOSTO-2021 10:00 HRS	12-AGOSTO-2021 10:00 HRS
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>			<b>FECHA PROB. DE FALLO</b>	<b>FECHA PROB. DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL DE LA MUJER UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.			19-AGOSTO-2021 12:00 HRS	27-AGOSTO-2021	31-OCTUBRE-2021 (66 DÍAS)

**ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la presente licitación estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, ubicada en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas; los interesados deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono número (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas señaladas en el anterior cuadro; la visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, y la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, será el día y hora anteriormente señalada en el cuadro, en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de este concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

**PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO:**

- El presupuesto base del concurso No. OPPU-EST-LP-049-2021 es de \$27'798,034.16 (veintisiete millones setecientos noventa y ocho mil treinta y cuatro pesos 16/100 m.n.), I.V.A. incluido.
- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, a quien resulte ganador del concurso.

**REQUISITOS ADICIONALES:**

Los documentos adicionales que los interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases correspondientes presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

a) Personas físicas: del acta de nacimiento e identificación oficial vigente (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

b) Persona Moral: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán presentar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72,101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpusita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.-** Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.-** Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

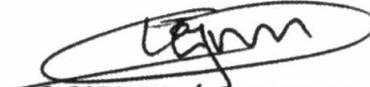
**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.-** El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de este concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, México; a 16 de julio de 2021.



**C. OSBALDO LÓPEZ ANGULO**  
Secretario de Obras Públicas de  
Gobierno del Estado de Sinaloa.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 DE JUNIO DE 2021

IC-ESF-02-2106

	2021	2020	2020
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Efectivo y Equivalentes	5,910,174.91	2,105,067.99	947,363.59
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	62,412,775.77	63,382,439.77	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			
Inventarios			
Almacenes			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			
Otros Activos Circulantes			
Total de Activos Circulantes	68,322,950.68	65,391,507.75	947,363.59
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			
Inversiones Financieras a Largo Plazo			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	69,178,885.77	69,178,885.77	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	36,393,532.05	36,361,032.05	
Bienes Muebles	227,058.53	227,058.53	
Activos Intangibles			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-42,710,012.52	-40,450,858.36	
Activos Diferidos			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			
Otros Activos no Circulantes			
Total de Activos no Circulantes	63,089,463.83	65,316,117.99	2,253,972.76
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	131,412,414.51	130,707,625.74	73,291,291.73
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo			
Documentos por Pagar a Corto Plazo			
Perción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo			
Títulos y Valores a Corto Plazo			
Préstamos Diferidos a Corto Plazo			
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			
Provisiones a Corto Plazo			
Otros Pasivos a Corto Plazo			
Total de Pasivos Circulantes			
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>			
Cuentas por Pagar a Largo Plazo			
Deudas Públicas a Largo Plazo			
Préstamos Diferidos a Largo Plazo			
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo			
Provisiones a Largo Plazo			
Total de Pasivos No Circulantes			
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	947,363.59	947,363.59	2,253,972.76
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>			
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>			
Aportaciones de Capital			
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>			
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,011,367.85	2,011,367.85	-1,901,473.31
Resultados de Ejercicios Anteriores	11,578,549.01	11,578,549.01	13,660,022.32
Reservas			
Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>			
Resultado por Pérdida Monetaria			
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			
Total Hacienda Pública/Patrimonio	130,665,050.93	130,665,050.93	128,433,852.98
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	131,412,414.51	131,412,414.51	130,707,625.74

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

**LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ CHAVIZATE**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**MTRO. CARLOS ALBERTO BAEZ MONTES**  
DIRECTOR GENERAL





**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021**

IC-EA-01-2106

	2021	2020
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		432.00
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,515,165.00	3,039,621.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,730,026.00	36,395,441.99
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>19,245,191.00</b>	<b>39,435,494.99</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
Servicios Personales	13,335,671.17	30,233,499.01
Materiales y Suministros	624,317.72	2,275,635.32
Servicios Generales	1,014,650.00	2,995,113.30
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		45,500.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021

IC-EA-01-2106

	2021	2020
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,259,154.16	5,787,192.83
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		27.84
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		
Inversión Pública no Capitalizable		
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>17,233,793.05</b>	<b>41,336,968.30</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>2,011,307.95</b>	<b>-1,901,473.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ CHICUATE

MTRO. CARLOS ALBERTO BAEZ MONTES

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS

DIRECTOR GENERAL



JUL. 16

RBO-10323440

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

**INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA  
RENDIMIENTOS GENERADOS DEL AHORRO SOLIDARIO  
MES DE MAYO Y JUNIO DEL 2021.**

MES	RENDIMIENTO	
	EN EL PERIODO	ANUAL SIMPLE
MAYO	0.32%	1.16%
JUNIO	0.31%	1.93%



0000417560219200  
  
 152-185  
 00-00  
 INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA / EJERCICIO 201  
 Blvd Constitucion 1095  
 Jorge Amado, CULIACAN  
 Culiacan, MEXICO C.P. 40100

ESTADO DE CUENTA CASA DE BÓLSA	
Contrato:	47175-5
RFC:	IPE090401185
CURP:	
No Referencia:	47175500

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

Informe de Resultados	Al 31/May/2021	Del Año
Rendimiento Neto	0.32%	1.61%
Rendimiento Neto Anualizado	3.72%	3.84%
Informe de Resultados	Al 30/Jun/2021	Del Año
Rendimiento Neto	0.31%	1.93%
Rendimiento Neto Anualizado	3.72%	3.84%

**NOTA.- Información dada por Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte.**

**ATENTAMENTE**

**M.C. JULIO GUADALUPE SÁNCHEZ AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES  
DEL ESTADO DE SINALOA**

JUL. 16

RBO. 10323446

## COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, con fundamento en lo instruido a la Dirección de Administración bajo el acuerdo de pleno AP-CEAIP 20/2020 que expresa lo siguiente en el apartado segundo:

*".....Se instruye a la Dirección de Administración, para que inicie formalmente los trabajos respectivos, orientados a la actualización del Manual de Organización vigente, a la elaboración del Manual de Procedimientos y la implementación del mismo, para su eventual aprobación del pleno".*

y lo dispuesto por los artículos 2 fracción VIII, 26, 32 fracción XXIX, XXX, XXXI, 47, y 95 fracciones I y XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los artículos 1, 8, 48 fracción VII, 39 fracción VI, 33 fracción XXVI y 28 fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, expide bajo modalidad de primera actualización el siguiente:

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual de Organización de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el cual entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, y podrá ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.ceaipsinaloa.org.mx/documentos/normatividad/manuales/manualorganizacion2021.pdf>

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión ordinaria número 18 de fecha 14 de abril del año 2021, por unanimidad de votos de la Comisionada Liliana Margarita Campuzano Vega y los Comisionados José

Alfredo Beltrán Estrada y José Luis Moreno López, de conformidad con los artículos 29, 32, fracción XXXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 15, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Comisión, ante la Lic. Ana Cristina Félix Franco, Secretaria Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción V del citado reglamento. QUIEN DA FÉ.



**José Alfredo Beltrán Estrada**  
Comisionado Presidente

**Lilia Margarita Campuzano Vega**  
Comisionada

**José Luis Moreno López**  
Comisionado

**Ana Cristina Félix Franco**  
Secretaria Ejecutiva

## AYUNTAMIENTOS

**EL LIC. ELIAZAR GUTIÉRREZ ANGULO, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:**

Que el Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de cabildo No. 94/21 celebrada con carácter ordinaria y publica el día 17 de junio del año dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Navolato, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de jubilación solicitada por el servidor Público Municipal **ESPERANZA VALENZUELA REYES**, conforme a lo previsto por el 34 fracción I y III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Navolato, artículo 28 fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato y por el Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Ayuntamiento de Navolato y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato.

Para el cumplimiento de lo expuesto, ante el Ayuntamiento de Navolato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL No 36.

#### APROBACION DE LA JUBILACIÓN SOLICITADA POR LA C. **ESPERANZA VALENZUELA REYES**, SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

#### CONSIDERANDO

I.- Que el Ayuntamiento de Navolato es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de retiro de los Servidores Públicos Municipales, conforme a lo previsto por el artículo 34 fracción I y III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, artículo 102 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Navolato, artículo 28 fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Navolato y por el Contrato Colectivo de Trabajo; y habiéndose recabado la información conducente, se tiene que la C. **ESPERANZA VALENZUELA REYES**, como Servidor Público Municipal solicitó su retiro con sustento en el citado Contrato Colectivo.

II.- Que es interés del Ayuntamiento de Navolato el dar cumplimiento a las normas jurídicas y acuerdos de voluntades cuyas disposiciones protejan los derechos de sus trabajadores, así como de quienes se desempeñan en el Ayuntamiento de Navolato, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones económicas y de seguridad social de los Servidores Públicos Municipales, a este respecto, y atendiendo que la C. **ESPERANZA VALENZUELA REYES**, ha presentado a esta Administración Municipal solicitud de jubilación de fecha 20 de agosto de 2020, por haber alcanzado los años de servicio público, en términos de la cláusula trigésima tercera del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato en fecha 30 de diciembre de 2020, que en esencia dispone que el personal sindicalizado femenino pueden ejercer su derecho a la jubilación al cumplir los 28 años de servicios prestados.

III.- Que de conformidad con los datos obtenidos en el expediente administrativo laboral de la C. **ESPERANZA VALENZUELA REYES**, que obra en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se ha constatado que la persona en mención ingresó a laborar el 02 de diciembre de 1992, desempeñándose como secretaria al servicio del Ayuntamiento de Navolato, advirtiéndose que la referida trabajadora como miembro del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento (STASAN) tuvo 3 faltas injustificadas y no solicitó, ni tuvo permisos, ni bajas temporales que motivaran reingresos a esta fuente de trabajo, y su último día al servicio de este Ayuntamiento fue el 19 de marzo del 2021, por lo tanto, hasta esa fecha llevaba una antigüedad de 28 años con tres meses, siendo aplicable la cláusula trigésima tercera, décimo párrafo del referido Contrato Colectivo de Trabajo, que establece el pago del sueldo ordinario al trabajador pensionado por el 100% (cien por ciento) de su último sueldo.

IV.- Que una vez revisada la documentación y demás datos del caso, y con base en el dictamen sobre solicitud de jubilación número SP/CDJ/96/2020 emitido por el Lic. José Francisco Chávez Cázares, en su carácter de Coordinador de Defensa Jurídica de la Sindicatura de Procuración, de fecha 04 de mayo del 2021, se considera PROCEDENTE la solicitud de jubilación de la trabajadora de base C. **ESPERANZA VALENZUELA REYES**, por haber cumplido con los 28 años de servicio laborados para el Ayuntamiento de Navolato, conforme lo establece la cláusula trigésima tercera del contrato colectivo de trabajo mencionado con antelación, mismo que deberá ser incrementado conforme a los aumentos que experimente el salario en general de los trabajadores sindicalizados en activo. Por virtud de la situación jurídica de retiro que se le otorgue, la trabajadora continuará recibiendo su salario de manera vitalicia.

En mérito de los fundamentos legales y considerandos que anteceden, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Ayuntamiento de Navolato procede a la emisión de los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Navolato, reconoce, autoriza y concede el derecho de JUBILACIÓN al servidor público municipal C. ESPERANZA VALENZUELA REYES, por haber cumplido los 28 años de servicio público municipal.

**SEGUNDO.-** Por virtud de la jubilación que se autoriza, el servidor público municipal mencionado en el resolutivo primero, pasará de empleado activo a la situación de jubilado, a partir del día siguiente al en que sea notificado de lo aquí resuelto; y percibirá a título de jubilado el 100% de su salario, mismo que deberá ser incrementado conforme a los aumentos que experimente el salario en general de los trabajadores sindicalizados en activo. Por virtud de la situación jurídica de retiro que se le otorgue, la trabajadora continuará recibiendo su salario de manera vitalicia.

**TERCERO.-** Se ordena que en lo sucesivo se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de cada año, a partir del ejercicio fiscal 2022, el importe de la jubilación que será otorgada al servidor público municipal, en la partida correspondiente a "jubilaciones".

**CUARTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en caso necesario y en ejecución de los presentes resolutivos, suscriba los convenios o instrumentos jurídicos necesarios a fin de que se consoliden los efectos de lo aquí resuelto.

**QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal para efecto de que proceda a la publicación de los presentes resolutivos en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

**SEXTO.-** Se autoriza al ciudadano Secretario de este Ayuntamiento a efecto de que gire los oficios correspondientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Navolato (STASAN).

**SÉPTIMO.-** Notifiquense los presentes resolutivos al servidor público municipal interesado y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento, para que éste último realice las previsiones presupuestarias correspondientes.

Es dada en el salón de cabildo del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

Atentamente

LIC. ELIAZAR GUTIERREZ ANGULO  
Presidente Municipal de Navolato

LIC. JESÚS ÁNGEL REATIGA GARCÍA  
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DE  
AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia,

Es dado en el palacio de Ejecutivo Municipal diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

LIC. ELIAZAR GUTIERREZ ANGULO  
Presidente Municipal de Navolato

LIC. JESÚS ÁNGEL REATIGA GARCÍA  
Secretario del Ayuntamiento de Navolato



SECRETARIA DE  
AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 003**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de San Ignacio, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública nacional estatal No. 003, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de la obra que se describe a continuación, financiada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
MSI-DOSP-LP-004-2021	SIN COSTO	30-JULIO-2021	02-AGOSTO-2021 9:00 HRS	04-AGOSTO-2021 9:00 HRS	13-AGOSTO-2021 9:00 HRS
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>			<b>FECHA PROB. DE FALLO</b>	<b>FECHA PROB. DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA CONCORDIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.			19-AGOSTO-2021 09:00 HRS	23-AGOSTO-2021	16-OCTUBRE-2021 (55 DÍAS)

**ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la presente licitación estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, ubicadas en calle Gabriel Leyva Esquina 5 de mayo, colonia centro, San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas; los interesados deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono número (01696) 962-51-03.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas señaladas en el anterior cuadro; la visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, y la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- El acto de presentación y aperturas de propuestas, será el día y hora anteriormente señalada en el cuadro, en la sala de concursos de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Gabriel Leyva Esquina 5 de mayo, colonia centro, San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de este concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

**PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO:**

- El presupuesto base del concurso No. MSI-DOSP-LP-004-2021 es de \$4'673,531.70 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Un pesos 70/100 m.n.), I.V.A. incluido.
- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, a quien resulte ganador del concurso.

**REQUISITOS ADICIONALES:**

Los documentos adicionales que los interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases correspondientes presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

- a) Personas físicas: del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
- b) Persona Moral: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72,101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos (DOSP).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Dirección de Obras y Servicios Públicos (DOSP) del H. Ayuntamiento de San Ignacio, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.-** Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.-** Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.-** El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de este concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.



JUL. 16

R.O. 10323425

**AVISOS GENERALES**

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA  
PRESENTE.-

C. LUIS AGUILAR AGUILAR,  
mexicano, mayor de edad, con domicilio  
para oír y recibir notificaciones en: Calle  
Racimal número 2142, fraccionamiento  
Los Olivos, de esta Ciudad de Culiacán,  
Sinaloa; comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito  
y con fundamento en lo dispuesto en los  
artículos 1, 7 fracción LXX, 135 fracción I,  
141 fracción VII, 181, 182, 185, 214, 243  
y demás relativos de la Ley de Movilidad  
Sustentable del Estado, me presento  
a solicitar CONCESION CON UN  
PERMISO, para prestar el servicio público  
de transporte de PRIMERA ALQUILER  
«TAXI», dentro del Municipio de Culiacán,  
Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad,  
manifiesto no ser titular de concesión o  
permiso de servicio público de transporte  
en el Estado y no ser funcionario público  
de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes  
anexo a la presente la siguiente  
documentación: acta de nacimiento, carta  
de no antecedentes penales, carta de buena  
conducta, Plano de la zona de explotación  
y formato de elementos financieros,  
económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a  
Usted, C. Gobernador Constitucional del  
Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la  
presente solicitud ordenándose la publicación  
respectiva de acuerdo con el artículo 228 del

Reglamento General de la Ley de Tránsito  
y Transportes del Estado de Sinaloa.

Protesto a Usted mi distinguida  
consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2021.

*C. Luis Aguilar Aguilar*

JUL. 16-26

R. No. 10322701

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

### EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDNALOURDESAHUMADAGALAVIZ y/o EDNALOURDESAHUMADADESALAZAR, Expediente 196/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 07 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Rosario Ercilia Félix López**

JUL. 16-26

R.No. 804238

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

### EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO JAVIER TIZNADO ROMERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 490/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 18 de 2021.

SECRETARIA TERCERA:

**Evelia Osuna Parente.**

JUL. 16-26

R. No. 10322648

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

### EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RUBÉN SOTO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 700/2014, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 16 de 2021.

SECRETARIA TERCERA:

**Evelia Osuna Parente.**

JUL. 16-26

R. No. 10322575

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

### EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO RAYMUNDO INZUNZA DÁVILA, Expediente 1005/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 03 de 2021

SECRETARIA SEGUNDA:

**M.C. Isabel Cristina López Montoya**

JUL. 16-26

R. No. 10322667

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

### EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ESTEBANALMADAPALACIOS, Expediente 978/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 15 de 2021

SECRETARIO TERCERO:

**Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz**

JUL. 16-26

R. No. 804298

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

### EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JAIME ABELIAS CAMARILLO SERRATO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última

publicación del edicto. Expediente 531/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 15 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.  
JUL. 16-26 R. No. 10322774

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ANTONIO NIEBLAS SERRANO y/o JOSÉ ANTONIO NIEBLAS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 427/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 20 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*  
JUL. 16-26 R. No. 1375415

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS JAVIER ARMENTILLA SEPÚLVEDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 523/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 21 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.*

JUL. 16-26 R. No. 10322589

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS RAMON GALLARDO RUIZ, quien falleció el día 12 de mayo del 2021, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 491/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 12 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. Araceli Beltrán Obeso.*

JUL. 16-26 R. No. 10322740

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA RITA MORENO LIZÁRRAGA, MANUEL LÓPEZ MORENO, PAULA LÓPEZ MORENO y JESÚS REYNALDO LÓPEZ MORENO, a bienes del señor MANUEL LÓPEZ CÁZAREZ, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 132/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Feb. 26 de 2021.

LA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

*Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.*

JUL. 16-26 R. No. 10322675

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARCO POLO, CRUZ ALBA, MAYDAMANUELA y JOSÉ HUMBERTO, todos de apellidos ROJO BOJÓRQUEZ, a bienes de la señora SALOMÉ BOJÓRQUEZ RODRÍGUEZ y/o SALOMÉ BOJÓRQUEZ, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 239/2021, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Abr. 28 de 2021.  
LA SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.  
**Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.**  
JUL. 16-26 R. No. 10322622

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,  
SINALOA.

## EDICTO

Auto 01 junio 2021, expediente 193/2021,  
juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes  
del finado EVERARDO MURILLO CAMPOS Y/O  
EVERARDO MURILLO Y TEÓFILA ANGULO  
PAYÁNY/O TEÓFILA ANGULO DE MURILLO Y/  
O TEOFILA ANGULO, quienes fallecieron, el  
primero, el día 27 diciembre del año 2002, y la  
segunda, el día 24 marzo del año 2012, otorgó  
disposición testamentaria, promovido por  
EVERARDO MURILLO CAMPOS Y/O  
EVERARDO MURILLO Y TEÓFILA ANGULO  
PAYÁNY/O TEÓFILA ANGULO DE MURILLO Y/  
O TEÓFILA ANGULO, ordenó convocar quienes  
créanse con derechos hereditarios presentarse  
deducirlos, justificarlos y hacer nombramiento  
albacea, término improrrogable 30 días hábiles  
contados partir hecha última publicación este  
edicto.

## ATENTAMENTE

Angostura, Sinaloa, a 08 de junio del año 2021.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA.  
**Licenciado Manuel Alejandro Pineda Gonzalez**  
JUL. 16-26

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS  
SANTANA NIEBLA AYÓN y/o JESÚS NIEBLA  
AYÓN y/o JESÚS S. NIEBLA y/o JESÚS S. NIEBLA  
AYÓN así como de MARÍA INÉS BELTRÁN VEGA  
y/o MARÍA INÉS BELTRÁN DE NIEBLA y/o INÉS  
BELTRÁN DE NIEBLA y/o MA. INÉS BELTRÁN  
DE NIEBLA y/o INÉS BELTRÁN PAYAN,  
deducirlos y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto, Exp. No. 773/2021.

Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2021

## SECRETARIA PRIMERA

**Lorena de Jesús Rubio Gión**  
JUL. 16-26 R. No. 10322640

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del finado JESÚS  
NICANDRO BAÑUELOS ORTIZ, deducirlos y  
justificarlos dentro del término de Treinta Días a  
partir de la última publicación del edicto, Exp. No.  
324/2021

Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2021.

## SECRETARIA SEGUNDA

**Teresita de Jesús Andrés González**  
JUL. 16-26 R. No. 10322607

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de MA. JESÚS  
ANGULO MENDIVIL y/o JESÚS ANGULO y/o  
JESÚS ANGULO MENDIVIL, para que se presenten  
a deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación  
del edicto de Expediente número 688/2021.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 3 de 2021.  
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.  
**Lic. Ma. Natividad Flores Rodríguez.**  
JUL. 16-26 R. No. 10322737

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de ESPECTACION  
AMEZQUITA RODRÍGUEZ y/o ESPECTACION  
AMEZQUITA, para que se presenten a deducir y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto del  
Expediente número 523/2021.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2021.

## SECRETARIA PRIMERA

**Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.**

JUL. 16-26 R. No. 10322683

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes MARIA TRINIDAD  
LÓPEZ NIETO para que se presenten a deducir y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto del  
Expediente número 195/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.*

JUL. 16-26 R. No. 10322566

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891  
SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE  
JUSTICIA

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de la finada  
FLORENTINA HIGUERA ZAZUETA y/o  
FLORENTINA HIGUERA DE LÓPEZ, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente número 689/  
2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*

JUL. 16-26 R. No. 10322687

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891  
SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE  
JUSTICIA

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes del finado SAMUEL  
JAVIER GARCIA QUIROZ, para que se presenten  
a deducir y justificarlos dentro del término de  
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación

del edicto, Expediente número 238/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 28 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*

JUL. 16-26 R. No. 10322634

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de  
CALIXTO SÁNCHEZ CORRALES, quien falleció  
en fecha 04 de julio del año 2020, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la  
última publicación del edicto, Expediente número  
735/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

JUL. 16-26 R. No. 10322833

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891  
SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE  
JUSTICIA

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de la finada  
RAQUEL BARRAGAN BARAJAS, para que se  
presenten a deducir y justificarlos dentro del  
término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente número 675/  
2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 18 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

JUL. 16-26 R. No. 10322734

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con  
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de de MA.

ODILIA QUINTERO ARMENTA y JESÚS VALENTIN BUJÁN CARRILLO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 702/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

JUL. 16-26

R. No. 10322723

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes del finado FRANCISCO GARCIA CISNEROS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 399//2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*

JUL. 16-26

R. No. 10322610

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de VENANCIO VELEZ ESCOBAR, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 421/2021.

Culiacán, Sin., 14 de abril de 2021

SECRETARIA PRIMERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

JUL. 16-26

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO SOTELO VALENZUELA para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 718/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

*Ana Adelaida López Moreno*

JUL. 16-26

R. No. 10322611

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS, (EDIFICIO MISOCRI)

CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL CRUZ MÉNDEZ debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 948/2021.

Culiacán, Sin., Jun. 14 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

*Norma Leticia Osuna Páez*

JUL. 16-26

R. No. 10322627

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851, PRIMER PISO, COLONIA LOS PINOS, (EDIFICIO MISOCRI)

CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA

EDICTO.

Convoquese a quienes se créan con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes MARÍA GUADALUPE PÁEZ RIVERA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 574/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 07 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Yolanda Calderón Machado*

JUL. 16-26

R. No. 10322754

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 470/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS NOÉ ZAZUETA CERVANTES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 13 de 2021

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana María Arias Salas.*

JUL. 16-26

R. No. 10322705

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 471/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ALFONSO SAUCEDA ALDANA y/o JESÚS ALFONSO SAUCEDA quien se ostentaba con dichos nombres y MARÍA ÁNGELA TORRES SAINZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Abr. 28 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

JUL. 16-26

R. No. 10322707

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 660/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: LUIS GARCÍA ARREZOLA y/o JOSÉ LUIS GARCÍA ARREZOLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA

DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 07 de 2021

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana María Arias Salas.*

JUL. 16-26

R. No. 10322708

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 725/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: BRUNO LÓPEZ ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 22 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe.*

JUL. 16-26

R. No. 10322728

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 731/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: FRANCISCO MORALES GALVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 21 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe.*

JUL. 16-26

R. No. 10322729

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,  
SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 418/2021

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de: JUAN SÁNCHEZ MURILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 19 de 2021

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana María Arias Salas.*

JUL. 16-26

R. No. 10322590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ.

EDICTO:

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUILLERMO CARRILLO ASTORGA, quien falleció el día 02 dos de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 106/2021, promovido por MARÍA DIGNA ALVARADO PEÑA, ARAN AARÓN CARRILLO ALVARADO y Otros.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Myo. 25 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alejandra Medina Valdez.*

JUL. 16-26

R. No. 10322726

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FILOMENA VALDEZ PASOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1649/2020 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

ATENTAMENTE:

Mazatlán, Sin., Ene. 27 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Alma Bricia Astorga Ramírez.*

JUL. 16-26

R. No. 1033641

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ ELMER BENÍTEZ CUEVAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 266/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Santiago Osuna Ramos.*

JUL. 16-26

R. No. 10322642

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes se crean con derecho, al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de INOCENTE MARTÍNEZ GUERRERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 213/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE:

Mazatlán, Sin., Jun. 08 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Alma Bricia Astorga Ramírez.*

JUL. 16-26

R. No. 10322668

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos ROSAURO PEREZ DOMINGUEZ, BERTA OSUNA BELTRAN y VICTORIA BELTRAN LIZARRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1579/2019 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 04 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

**Lic. Daniela Cristina González Osuna.**

JUL. 16-26

R. No. 1033779

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos FIDEL ANDRADE ARRIOLA y/o FIDEL ANDRADE ARREOLA y MARIA DEL ROSARIO CORONA BAUTISTA y/o ROSARIO CORONA BAUTISTA y/o ROSARIO CORONA ANDRADE y/o ROSARIO CORONA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 154/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. María Concepción Lizárraga Galindo.**

JUL. 16-26

R. No. 10312702

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto FRANCISCO GARCIA SOTELO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1128/2020 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 26 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

**Lic. María Concepción Lizárraga Galindo**

JUL. 16-26

R. No. 1033744

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos RICARDO SOPEÑA VILLEGAS y YOLANDA VARGAS GOMEZ,

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1283/2020 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 30 de 2020

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. María Luisa Tirado Lizárraga**

JUL. 16-26

R. No. 1033736

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos RAUL HEMKE GASTELUM y REBECA DURAN LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 766/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 16 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

**Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.**

JUL. 16-26

R. No. 1033558

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE ALBERTO VILLA MINJAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1795/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 21 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.**

JUL. 16-26

R. No. 10322757

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE LUIS TORRES GARCIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1427/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 22 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia.*

JUL. 16-26

R. No. 10322051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del Finado JOSÉ LUIS FIDENCIO MEDINA OLIVA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 340/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 14 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*

JUL. 16-26

R. No. 10058074

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado JESÚS BONIFACIO ALVARADO GALVAN; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 277/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Myo. 13 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL.

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*

JUL. 16-26

R. No. 10322731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada NEMESIA HERNÁNDEZ MEDINA, DEMECIA HERNÁNDEZ MEDINA y/o DEONICIA HERNÁNDEZ MEDINA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 309/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 01 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL.

*C. Ma. del Carmen Aguilar Álvarez.*

JUL. 16-26

R. No. 10322730

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de los finados PEDRO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y/o PEDRO HERNÁNDEZ y ROSA PRADO GONZÁLEZ y/o ROSA MARÍA PRADO H. y/o ROSA PRADO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 186/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Myo. 27 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL.

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*

JUL. 16-26

R. No. 10058107

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 1368/2005, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por JORGE LUIS DELGADO BRINGAS, en contra de MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CAZAREZ, se ordenó sacar a Remate y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno identificado con el número 7, manzana 4, ubicado en Paseo Oviedo, número 436, fraccionamiento Residencial Alameda, de esta Ciudad, con una superficie de 132.00 metros

cuadrados, con clave catastral 7000-039-588-007-001 registrado bajo la inscripción número 141, del libro 1058, sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 6.60 metros y linda con calle Paseo Oviedo. SUR: 6.60 metros y linda con lotes números 22 y 23. ORIENTE: 20.00 metros y linda con lote número 8. PONIENTE: 20.00 metros y linda con lote número 6.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$263,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTAYTRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), valor de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Culiacán, Sinaloa, a las 13:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana Raquel Ríos Angulo*

JUL. 16

R. No. 10322680

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. ERICA MAYO LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 475/2019, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria para el objeto de que se realice una NOTIFICACIÓN JUDICIAL a ERICA MAYO LÓPEZ, en auto de fecha 25 veinticinco de febrero del 2020 dos mil veinte, se ordena se lleve a cabo la notificación de referencia, en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, en los términos siguientes:

Se hace de su conocimiento de la C. ERICA MAYO LOPEZ, que ante este Juzgado, compareció ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para hacer de su conocimiento, que con fecha 3 de febrero del 2010, HIPOTECARIA

SUCASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de fideicomitente y fideicomisarias en segundo lugar; SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (SHF), en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, firmaron el contrato de fideicomiso F/262757.

En fecha 29 de marzo del año 2010, se celebró un Contrato de cesión Onerosa de Derechos entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y HSBC MÉXICO, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y garantía identificado con el número F/262757, como CESIONARIA, en relación al crédito celebrado con la C. ERICA MAYO PEREZ.

Que mi representada es decir ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebró Contrato de cesión Onerosa de créditos, Derechos de cobro y derechos litigiosos entre HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso F/262757, en su carácter de cedente y/o fiduciario y mi representada es decir ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria según lo acredito con la copia certificada de la escritura pública número 97,446, libro 3,915, del protocolo a cargo del señor licenciado y Notario Público número 227 con ejercicio en la Ciudad de México. Licenciado CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, dentro de los cuales se encuentra el crédito otorgado a ERICA MAYO LOPEZ.

Asimismo y en base al contrato de CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS se le notifica a la titularidad de los derechos de crédito identificado

con el número 603300806, que le fue otorgado, fue cedido a ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien es la nueva titular de los derechos de cobro de su crédito y que tenga conocimiento que los derechos de cobro de su crédito le corresponden a ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

ATENTAMENTE

Ahome, Sin., Nov. 23 de 2020.

C. SECRETARIO PRIMERO.

*Licenciado Javier Romero Acosta.*

JUL. 14-16

R. No. 10323011

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

C. LUIS MIGUEL LOPEZ MORENO.

DOMICILIO IGNORADO.

Se le comunica, con fundamento en los artículos 119, 905, 906 y 909 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de la jurisdicción voluntaria de notificación judicial, promovida por DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el expediente número 160/2019, con fecha 14 catorce de enero del año 2021 dos mil veintiuno, recayó un acuerdo en el que se ordenó notificarle por medio de edictos el auto inicial de fecha 22 veintidós de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el cual, entre otras cosas, contiene las pretensiones que DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pretende le sean comunicadas, proveído que en lo conducente dice:

AUTO INSERTO:

Mazatlán, Sinaloa, a 22 veintidós de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Téngase por presentados a los CC. FAUSTO FIDENCIO PARTIDA LUNA e IRMA DEL ROCÍO SHINAGAWA ALARCÓN, con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderados legales de la persona moral promovente DESARROLLOS

TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN S.A. DE C.V., personalidad que se les reconoce en mérito de la copia certificada de la escritura pública número 124, volumen XLVIII, a cargo del protocolo del licenciado PABLO GASTELUM CASTRO, notario público número 124, con ejercicio y residencia, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, misma que se manda agregar a los autos del presente expediente para que surtirá sus efectos jurídicos correspondientes.

Con tal personalidad se tiene a la promovente en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, con el objeto de que se realice una notificación al C. LUIS MIGUEL LOPEZ MORENO.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto por los artículos 905, 906, 983 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas en cuanto proceda en derecho, se ordena al actuario en que tenga a bien designar la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa construirse en el domicilio del C. LUIS MIGUEL LOPEZ MORENO, el ubicado en Avenida del Mar, número 1117, de la Colonia Flamingos, de esta Ciudad, y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, lleve a cabo la notificación a fin de requerirlo en virtud del contrato que tiene celebrado con la promovente de la presente Jurisdicción de fecha 09 nueve de septiembre del año 2006 dos mil seis respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno número 79, del condominio Puerta al Mar, de esta Ciudad, con superficie de 399.43 metros cuadrados, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima segunda del referido contrato, y que toda vez que ha incumplido con las cláusulas segunda, novena y décima del mismo, cuenta con un plazo improrrogable de 30 TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se le notifique la presente diligencias de jurisdicción voluntaria para hacer entrega a su representada en su domicilio ubicado en Boulevard Marina Mazatlán, número 50, entronque Sábalo Cerritos, condominio Maestro Marina Mazatlán, de esta ciudad de lo siguiente: a).- el pago de la cantidad USD \$111,197.43 (CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES 43/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), derivadas de la falta de pago de las mensualidades de marzo de 2009 dos mil nueve a septiembre de 2011, mas sus

accesorios, de la cual la cantidad de USD \$26,640.98 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES 98/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponde al principal; la cantidad de USD \$4,500.24 (CUATROMILQUINIENTOS DÓLARES 24/100 MONEDA EN CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponde a intereses ordinarios; y la cantidad de USD \$80,056.22 (OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES 22/100 MONEDA EN CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponde a intereses moratorios, calculados al 15 quince de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, habiendo realizado su último pago el día 16 dieciséis de febrero del año 2009 dos mil nueve; b).- el pago de la cantidad de USD \$28,758.96 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES 96/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) derivados de la pérdida del descuento otorgado sobre la contraprestación por la transmisión de la propiedad de lote 79 del condominio Puerta al Mar, mismo que se encuentra relacionado en el apartado observaciones de la caratula del contrato de marra y que ya está incluido en el precio mencionado en el inciso F) de la propia caratula de dicho instrumento, en virtud del incumplimiento del LUIS MIGUEL LÓPEZ MORENO a sus obligaciones de pago, de los cuales la cantidad USD \$7,189.74 (SIETE MIL CIENTO OCHENTAY NUEVE DÓLARES 74/100 MONEDA EN CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponden a dicho descuento y USD \$21,569.22 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTAY NUEVE DÓLARES 22/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) corresponden a intereses moratorios sobre dicha cantidad, de conformidad con lo previsto por el último párrafo de la cláusula segunda del contrato fundatorio; c).- el comprobante de pago al Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, de los impuestos prediales y sus accesorios relativos al inmueble antes mencionado, correspondientes al periodo comprendido entre el primer trimestre de 2007 y el primer trimestre del 2019, pago que deberá acreditar el señor LUIS MIGUEL LÓPEZ MORENO a nuestra representada dentro del plazo antes referido, con los recibos de pago correspondiente y/o con la constancia de no adeudo expedida por el ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; d).- el comprobante de pago y/o

constancia de no adeudo expedidos por la administración del condominio puerta al mar, respecto a la cuotas de mantenimiento y administración correspondientes al lote número 79, relativas al periodo de octubre de 2006 a enero de 2019; e).- el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de principal, intereses ordinarios e intereses moratorios y demás accesorios legales y convencionales tanto de la contraprestación pactada como de las cuotas de mantenimiento y administración y del impuesto predial adeudados, conforme a sus vencimientos, hasta la fecha en que efectivamente realice el pago, importes que adeuda a nuestra representada y a terceros en virtud del contrato respecto del bien inmueble identificado como lote número 79 del condominio puerta al mar, con superficie de 399.43 metros cuadrados, por lo que por esta vía se le notifica formalmente su incumplimiento y en virtud de lo expuesto, en caso de que dentro del plazo referido el señor LUIS MIGUEL LOPEZ MORENO no realice los pagos antes mencionados y/o no acredite a su representada haberlos realizado, respecto de aquellos pagos que adeuda a terceros, del contrato antes mencionados o rescindirlo y en este último caso el señor LUIS MIGUEL LOPEZ MORENO deberá devolver a su mandante la posesión material del inmueble de marras, debiéndose correr traslado con las copias simples que se anexan al escrito de cuenta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Marina Mazatlán, número 2205-1001 desarrollo Marina Mazatlán, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado a los CC. Licenciados NARNO MOISÉS BERMEJO LAJUD, CARLOS ALBERTO YAMUNIROBLES, JESÚS ARNOLDO SÁNCHEZ MONTES y FABIOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ no siendo posible autorizarlos en términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio toda vez que el procedimiento que nos ocupa es civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR CONDUCTO DEL ACTUARIO QUE DESIGNELA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS RAMOS CIVIL Y FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA, ORDENÁNDOSE REMITIR EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE PARA SU

## CUMPLIMENTACIÓN.

Así lo acordó y firmó la C. Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada ALMADENICE LOPEZ LÓPEZ, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada KARLA VERÓNICA VALDES NIEBLA, que actúa y da fe.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 08 de 2021.

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Lic. Alma Lidia Barraza Amarillas.*

JUL. 14-16

R. No. 10322874

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO:

C. MARCO DE LEÓN GÓMEZ GATZIONIS.

DOMICILIO IGNORADO.

Se le comunica, con fundamento en los artículos 119, 905, 906 y 909 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovida por DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Expediente número 138/2019, con fecha 09 nueve de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, recayó un acuerdo en el que se ordenó notificarle por medio de edictos el auto inicial de fecha 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el cual, entre otras cosas, contiene las pretensiones que DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pretende que sean comunicadas, proveído que en lo conducente dice:

## AUTO INSERTO:

Mazatlán, Sinaloa, a 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Téngase por presentados a los C.C. Licenciados FAUSTO FIDENCIO PARTIDO LUNA y/o IRMA DEL ROCÍO SHINAGAWA ALCÓN, con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderados legales de DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en mérito de la copia certificada de la escritura pública número 13,889, de fecha 14 catorce de noviembre del año 2012 dos mil doce, a cargo del protocolo de la Licenciada PABLO GASTÉLUM CASTRO, notaria publica número 124, con ejercicio y residencia en el Culiacán, Sinaloa, promoviendo NOTIFICACIÓN JUDICIAL, en vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de que se realice una notificación al C. MARCO DE LEÓN GÓMEZ GATZIONIS.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto por los artículos 905, 906, 983 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas en cuanto proceda en derecho, se ordena al actuario en turno constituirse en el domicilio del C. MARCO DE LEON GOMEZ GATZIONIS, el cual se encuentra ubicado en Privada Diamante 2, número 903-A Fraccionamiento Bonanza de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, lleve a cabo la notificación de referencia, haciendo del conocimiento de la persona antes mencionada, que es voluntad de DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud del contrato que tiene celebrado con dicha persona moral, de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2007 dos mil siete, respecto del inmueble consistente en el Lote número 35, del condominio Puerta al Mar, de esta Ciudad, con una superficie de 632.53 metros cuadrados, y de conformidad con lo dispuesto en la Clausula Décima Segunda del referido contrato, que toda vez que ha incumplido con las cláusulas Segunda, Novena y Décima, cuenta con un plazo improrrogable de 30 TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se le notifique la presente diligencia de jurisdicción voluntaria, para hacer entrega a Desarrollos Turísticos Marina Mazatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable ubicado en Boulevard Marina Mazatlán, número 50, entronque Sábalo Cerritos, Condominio Maestro Marina Mazatlán, de esta ciudad, la cantidad de USD 236,834.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES 62/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), derivados de la falta de pago de las mensualidades de marzo de 2009 dos mil nueve a diciembre de 2011 dos mil once, más sus accesorios

de la cual es la cantidad de USD 55,694.26 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 26/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponde al principal; la cantidad de USD 10,469.36 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES 36/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponde a intereses ordinarios; y la cantidad de USD 170,671.00 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponde a intereses moratorios, calculados al 09 nueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, habiendo realizado su último pago el día 10 diez de febrero de 2009 dos mil nueve; el pago de la cantidad de USD 26,946.24 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES 24/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). derivados de la pérdida del descuento otorgado sobre la contraprestación por la transmisión de la propiedad del lote 35 del condominio Puerta al Mar, de los cuales la cantidad de USD 6,736.56 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES 56/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponden a dicho descuento; y USD 20,209.68 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES 68/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponden a intereses moratorios sobre dicha cantidad, de conformidad a lo previsto en el último párrafo de la cláusula Segunda del contrato fundatorio; el comprobante de pago al Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, de los impuestos Prediales y sus accesorios relativos al inmueble antes mencionado, correspondientes al periodo comprendido entre el primer trimestre de 2007 dos mil siete y el primer trimestre del 2019 dos mil diecinueve; pago que deberá acreditar el señor MARCO DE LEÓN GÓMEZ GATZIONIS, a la persona moral promovente dentro del plazo antes referido, con los recibos del pago correspondientes y/o con la constancia de no adeudo de pago y/o la expedida por el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; el comprobante de pago y/o la constancia de no adeudo expedidas por la Administración del Condominio Puerta al Mar, respecto a las cuotas de mantenimiento y administración correspondientes al lote número 35, relativas al

periodo de marzo de 2007 a enero de 2019; importes que adeuda a Desarrollo Marina Mazatlán Sociedad Anónima de Capital Variable ya terceros en virtud del contrato respecto del bien inmueble identificado como lote número 35, del condominio Puerta al Mar, con superficie de 632.53 metros cuadrados; por lo que por esta vía se le notifica formalmente su incumplimiento y en virtud de lo expuesto, en caso de que dentro del plazo ya referido el señor MARCO DE LEÓN GÓMEZ GATZIONIS no realice los pagos antes mencionados y/o no acredite a nuestra representada haberlos realizado, respecto a aquellos pagos que adeuda a terceros, nuestra representada podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato antes mencionado o rescindirlo y en este último caso deberá devolver la posesión material del inmueble, debiéndose correr traslado con las copias simples que se anexan al escrito de cuenta.

Asimismo, se ordena la devolución de documentos previa copias fotostáticas certificadas y toma de razón que para constancia se deje asentada en autos.

Artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones en Boulevard Marina Mazatlán, número 2205-1001, Desarrollo Marina Mazatlán, C.P. 82103, autorizando para tales efectos en términos del artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los C.C. NARNO MOISÉS BERMEJO LAJUD y/o CARLOS ALBERTO YAMUNI ROBLES y/o JESÚS ARNOLDO SÁNCHEZ MONTES y/o FABIOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, no siendo posible designarlos en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio toda vez que este artículo no opera en este tipo de procedimientos, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Por último y apareciendo que el domicilio del C. MARCO DE LEÓN GÓMEZ GATZIONIS, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo previsto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE IGUAL CATEGORÍA Y RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA, a fin de que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de notificación encomendada en los términos ordenados

precedentemente.

Por lo anterior se faculta al Juez exhortado para que en auxilio y comisión de las labores de este juzgado, se sirva acordar cualquier promoción presentada por la promovente, tendiente a diligenciar el presente exhorto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE VÍA EXHORTO.**

Así lo acordó y firma la C. Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada **ALMADENICELÓPEZ LÓPEZ**, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada **KARLA VERÓNICA VALDES NIEBLA**, que actúa y da fe.

Firmado. Dos firmas ilegibles. Rubricas»

Hágasele saber al C. **MARCO DE LEÓN GÓMEZ GATZIONIS**, que las copias de traslado respectivas, quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga del contenido de las mismas, en el entendido que el domicilio de este Tribunal es el ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Mzo. 10 de 2021.

**LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.**

*Licenciada Alma Lidia Barraza Amarillas.*

JUL. 14-16

R. No. 1032375

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO:**

**C. ROBERTO ENRIQUE VALLES ALVELAIS. DOMICILIO IGNORADO.**

Se le comunica, con fundamento en los artículos 119, 905, 906 y 909 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovida por **DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Expediente número 618/2018, con fecha 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte, recayó un acuerdo en el que se ordenó notificarle por medio de edictos el auto inicial de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos

mil dieciocho, el cual, entre otras cosas, contiene las pretensiones que **DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pretende le sean comunicadas, proveído que en lo conducente dice:

**AUTO INSERTO:**

En Mazatlán, Sinaloa, a 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Téngase por presentados a los CC. Licenciados **FAUSTO FIDENCIO PARTIDA LUNA** y/o **IRMA DEL ROCÍO SHINAGAWA ALARCÓN**, con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderados legales de **DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que se les reconoce en mérito de la copia certificada de la escritura pública número 15,231, volumen LII, a cargo del Licenciado **PABLO GASTELUM CASTRO** notario público número 124, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, promoviendo **NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, en vía de Jurisdicción Voluntaria, con el objeto de que se realice una notificación al C. **ROBERTO ENRIQUE VALLES ALVELAIS**.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto por los artículos 905, 906, 983 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas en cuanto proceda en derecho, se ordena al actuario que tenga a bien designar la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa constituirse en el domicilio del C. **ROBERTO ENRIQUE VALLES ALVELAIS**, el cual se encuentra ubicado en calle Luis Zúñiga, número 1211, de la colonia Centro, en esta ciudad y una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, lleve a cabo la notificación de referencia, haciendo del conocimiento de la persona antes mencionada, que en Virtud del contrato que celebro con **DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, el día 11 once de julio del año 2006 dos mil seis, respecto del bien inmueble consistente en el departamento C-24 (entonces denominado C-21) de condominio Costa Veleros, ubicado dentro del condominio Maestro Marina

Mazatlán, en esta ciudad y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima segunda del referido contrato para efectos de que se le empiece a correr el plazo de 30 TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a que le sea notificado el presente proveído haga entrega a la persona moral DESARROLLOS TURÍSTICOS MARINA MAZATLÁN, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en Boulevard Marina Mazatlán, número 50, entronque Sábalo Cerritos, condominio Maestro Marina Mazatlán, en esta ciudad, el pago de la cantidad de \$179,905.60 (CIENTOSETENTAY NUEVEMILNOVECIENTOS CINCO DÓLARES 60/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el comprobante de pago al Ayuntamiento de Mazatlán, de los impuestos predial y sus accesorios relativos al inmueble mencionado en líneas que anteceden; el comprobante de pago y/o 1 constancia de no adeudo expedidos por la Administración del Condominio Costa Veleros, respecto a las cuotas de mantenimiento y administración correspondientes al Departamento C-24, relativas al periodo de mayo 2007 a junio de 2018; el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto principal, intereses ordinarios e intereses moratorios y demás accesorios legales y convencionales tanto de la contraprestación pactada y del impuesto predial adeudados conforme a sus vencimientos, debiéndose correr traslado con las copias simples que se anexan al escrito de cuenta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Marina Mazatlán, número 2205-1001, Desarrollo Marina Mazatlán. C.P. 82103, en esta Ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado a los CC. Licenciados NARNO MOISÉS BERMEJOLA JUD, CARLOS ALBERTO YAMUNI ROBLES, JESÚS ARNOLDOS ÁNCHEZ MONTES y FABIOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, no siendo posible autorizarlos en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio Vigente toda vez que se trata de un procedimiento civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, del Distrito Judicial

de Mazatlán, Sinaloa, ordenándose remitir el instructivo correspondiente para su cumplimiento.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, licenciado MIGUEL ORLANDO SIMENTAL ZAVALA, por ante la C. Secretaría Segunda de Acuerdos, Licenciada KARLA VERÓNICA VALDÉS NIEBLA, que actúa y da fe.

Hágasele saber al C. ROBERTO ENRIQUE VALLES ALVELAIS, que las copias de traslado respectivas, quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga del contenido de las mismas, en el entendido que el domicilio de este Tribunal es el ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

#### ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 18 de 2020.

LAC.SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla.*

JUL. 14-16

R. No. 10322873

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO:  
CONSTRUCCIONES SUHER, S.A. DE C.V.

Expediente 1406/2018, Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por GCANADA, S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCCIONES SUHER, S.A.- DE C.V. y de la moral denominada AFIANZADORA FIDUCIA S.A. DE C.V., seguido en su contra, se ordena EMPLAZAR por medio de edictos al primero de ellos, para que dentro del término de siete días, más ocho en razón de la distancia, comparezca ante este juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas, número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley. Dicha notificación empezaran a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última

publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 21 de 2021.

EL SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.*

JUL. 14-16

R.NO. 10322946

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

C. MARÍA DEL SOCORRO FÉLIX RESÉNDIZ,  
CALIXTO FÉLIX PÉREZ y CATALINA RESÉNDIZ  
LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD (NIÑOS RECOGIDOS EN CASAS DE ASISTENCIA), promovido por la PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES., en contra de MARÍA DEL SOCORRO FELIZ RESÉNDIZ, CALIXTO FÉLIX PÉREZ y CATALINA RESÉNDIZ LÓPEZ, en el cual se le EMPLAZA para que dentro del término de 05 CINCO DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 317/2020.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2021.

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. María Teresa Valenzuela Mendoza*

JUL. 14-16

R.NO. 10323008

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

C. FERNANDO DANIEL SÁNCHEZ TORRES

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio ORDINARIO FAMILIAR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ANAHÍ ARTEAGA LÓPEZ en contra de FERNANDO DANIEL SÁNCHEZ TORRES, en el

cual se les EMPLAZA para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 507/2021.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 25 de 2021.

LA SECRETARIA TERCERA

*Candy Nallely Tirado Verdugo*

JUL. 14-16

R. NO. 10323010

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

JOSÉ MANUEL MEZA CABADA.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO JUDICIAL, promovido por MARIA DE LOS ANGELES OBESO FÉLIX, en contra de JOSE MANUEL MEZA CABADA, en el cual se le EMPLAZA para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir al Expediente 271/2021.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

JUL. 14-16

R. No. 10322899

PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

C. LUISA MARIA GUTIERREZ OSUNA.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 FRACCIÓN VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en Juicio SUMARIO FAMILIAR, CESACION DE OBLIGACION ALIMENTARIA, Expediente número 1667/2020, promovido por FELIPE DE JESUS GUTIERREZ AVILA, se les

EMPLAZA para que dentro del término de 07 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 18 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Alma Bricia Astorga Ramírez*

JUL. 14-16

R. No. 10322845

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

DIANA ESTEFANIA MENDOZA FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 FRACCIÓN VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en Juicio SUMARIO FAMILIAR, CESACIONDELAOBLIGACIONALIMENTARIA, Expediente número 1523/2018, promovido por ALFREDO MENDOZA JIMENEZ, se les Emplaza para que dentro del término de 07 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 19 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Alma Bricia Astorga Ramírez*

JUL. 14-16

R. No. 1034029

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

VICENTE LÓPEZ DE NAVA VELARDE

DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de Juicio SUMARIO CIVIL POR LA DIVISIÓN O VENTA DE LA COSA COMUN, y demás prestaciones que indica en el escrito que se provee, entablada en su contra por ANDRÉS, JOSÉ RAFAEL, MARÍA CLEMENTINA todos de apellidos LÓPEZ DE NAVA VELARDE, y por este medio se le EMPLAZA para que dentro

del término de 07 SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicho demanda, lo cual podrá realizar en el Expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 665/2019.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 05 de 2021.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto.*

JUL. 14-16

R. No. 1033941

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

EDUARDO MANJARREZ DE LA HERRÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, de la demanda de Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, y demás prestaciones que indica en el escrito que se provee, entablada en su contra por DANIEL ENRIQUE CONTRERAS TIRADO, y por este medio se le EMPLAZA para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, lo cual podrá realizar en el Expediente radicado ante este H. Juzgado con el número 661/2016.

Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 28 de 2021.

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Isabel Cristina López Barreto.*

JUL. 14-16

R. No. 1034039

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DE DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

JUAN CASTELLANOS MARQUEZ

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 92/2021, en el Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO RUIZ SALAZAR, por la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Rio Baluarte entre Calles Arroyo y Canal, Fraccionamiento Telleria, sin número, de esta ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2021.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López.*

JUL. 14-16

R. No. 1034140

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,  
SINALOA.

## EDICTO

JUAN CASTELLANOS MARQUEZ

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 755/2020 por auto de fecha veintitrés de

abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo como demandado en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL BERUMEN RAMIREZ, por la acción de prescripción positiva concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, Calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellería, sin número, de esta ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 12 de 2021.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio.*

JUL. 14-16

R. No. 1034139

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,  
SINALOA.

EDICTO PUBLICACIÓN DE SENTENCIA  
ITZEL SHARLENE VILLA RAMÍREZ,  
GUADALUPE VILLA PARRA y GUADALUPE  
RAMÍREZ VALENZUELA en carácter de Madre y  
Abuelos Maternos.

DOMICILIO IGNORADO.

Se hace de su conocimiento que con fecha 24 veinticuatro de mayo del 2021 dos mil veintiuno, se dictó SENTENCIA relacionado con el Expediente número 953/2010 del Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, en contra de ITZEL SHARLENE VILLA RAMÍREZ, GUADALUPE VILLA PARRA y GUADALUPE

RAMIREZ VALENZUELA, en su carácter de Madre y Abuelos Maternos, que en sus puntos resolutive dice: Primero. La parte actora CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, probó su pretensión de pérdida de la patria potestad. La parte demandada ITZEL SHARLENE VILLA RAMÍREZ así como de sus Abuelos Maternos GUADALUPE VILLA PARRA y GUADALUPE RAMÍREZ VALENZUELA no comparecieron a Juicio. Segundo. Se condena a los demandados ITZEL SHARLENE VILLA RAMÍREZ así como de sus abuelos maternos GUADALUPE VILLA PARRA y GUADALUPE RAMÍREZ VALENZUELA, a la Pérdida De La Patria Potestad de su hija con identidad reservada K.S.V.R. Tercero. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo ordenado por los artículos 418 y 419 del Código Familiar para Sinaloa, en relación al numeral 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene como Tutora Legítima de la niña con identidad reservada K.S.V.R., a la Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, con domicilio en esta Ciudad a quien se le ordena hacérsele saber de la presente designación para los efectos de la aceptación y protesta de dicho cargo, cualquier día de la semana en un horario de 13:30 a 14:00 horas, una vez que cause ejecutoria la presente resolución. Cuarto. Notifíquese la presente resolución a ITZEL SHARLENE VILLA RAMÍREZ así como de sus abuelos maternos GUADALUPE VILLA PARRA y GUADALUPE RAMÍREZ VALENZUELA, en los términos establecidos por el artículo 445 del Código Procesal Familiar. Quinto.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los casos que prevé el numeral 78 del Código Adjetivo Familiar en el Estado. Notifíquese personalmente Licenciada CLAUDIA JOSEFINA GÁMEZ VERDUZCO. Así lo resolvió y firmó La Licenciada KARLA PATRICIA ZATARAIN DELGADO, Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante la Secretaria Primera Licenciada MARTHA BIANET MIRANDA VALENZUELA, que actúa y da fe.»

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 11 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Martha Bianet Miranda Valenzuela*

JUL. 14-16

R. No. 10323009

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

HECTOR ALONSO CASTRO FIERRO  
(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 417/2019, en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por THOR EFRAIM ORNELAS RICE, en contra de HECTOR ALONSO CASTRO FIERRO, por la prescripción positiva, se dictó SENTENCIA definitiva con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

«...Mazatlán, Sinaloa, a seis de mayo de dos mil veintiuno.- VISTO para pronunciar Sentencia Definitiva el Expediente número 417/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE UN BIEN INMUEBLE, que promueve THOR EFRAIM ORNELAS RICE, en contra de HECTOR ALONSO CASTRO FIERRO, y; SE RESUELVE:- PRIMERO. La parte actora probó su acción de Prescripción Positiva. El accionado HECTOR ALONSO CASTRO FIERRO no compareció al Juicio.- SEGUNDO. Se declara que THOR EFRAIM ORNELAS RICE, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del bien inmueble consistente en lote número 05, manzana 02, zona 01, del poblado El Venadillo, de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 2,249.96 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 50.00 metros, con propiedad del señor Eliodoro Valdez Pardo; AL SUR, 50.013 metro, con propiedad del señor Miguel Bautista Contreras, AL ORIENTE, en dos líneas, la primera de 42.950 metros y, la segunda de 2.050 metros, que colindan con carretera México-Nogales, y; AL PONIENTE, dos líneas de 42.420 metros y 2.580 metros, respectivamente, que lindan con propiedad del señor Héctor Alonso Castro Fierro; bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 20, Tomo 909, Sección Primera, el día trece de noviembre de dos mil nueve, así como la rectificación de dicha escritura, bajo el número 130, Tomo 912, de la Sección Primera de dicha oficina registral, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve. TERCERO. Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia,

remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad al demandante THOR EFRAIM ORNELAS RICE, debiendo cancelarse parcialmente de la inscripción número 20, Tomo 909, Sección Primera, el día trece de noviembre de dos mil nueve; así como su rectificación, identificada bajo el número 130, Tomo 912, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de HECTOR ALONSO CASTRO FIERRO, y que a partir del presente fallo queda extinguida- CUARTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia definitiva en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado HECTOR ALONSO CASTRO FIERRO, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los Periódicos Oficial El Estado de Sinaloa y en el de mayor circulación de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el licenciado ROGELIO ZATARAIN ZAMUDIO, Secretario Primero de Acuerdos, que autoriza y da fe...»

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2021.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio.*

JUL. 14-16

R. No. 10343668

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PAULINA VENERANDA AHUMADA CASTRO y/o BENERANDA AHUMADA CASTRO y/o BENERANDA AHUMADA y/o BENERANDA AHUMADA DE ARMENTA y/o BERNARDA

AHUMADA, Expediente 811/2007, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 03 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

JUL. 5-16

R. No. 10322215

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALIM ACOSTA HALLAL, Expediente 337/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 01 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

JUL. 5-16

R. No. 10322241

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL ALBERTO CARLÓN DAUTT y/o MIGUEL ALBERTO CARLÓN DAUT y/o MIGUEL ALBERTO CARLÓN y/o MIGUEL ALBERTO CARLÓN DAHT, Expediente 142/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 01 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

JUL. 5-16

R. No. 10322243

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALFREDO SALAZAR VALENZUELA, Expediente 371/2021, término improrrogable de 30

TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 10 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz**

JUL. 5-16

R. No. 10322343

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABRIEL VELARDE SANDOVAL y/o GABRIEL VELARDE, Expediente 942/2021, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 10 de 2021

SECRETARIO PRIMERO:

**Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte**

JUL. 5-16

R. No. 10322342

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA

EDICTO

Convocase quienes créanse derechoa Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ALFONSO RENTERÍA ROSAS y/o ALFONSO RENTERÍA y BENITA ARELLANES CASTILLO y/o BENITA ARELLANES, presentarse deducirlos y justificarlos este Juzgado, Expediente 84/2020, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb.28 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO

**Carlos Ramón Cázares Zepeda**

JUL. 5-16

R. No. 10322324

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA

EDICTO

Convocase quienes créanse derechoa Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes del finado GONZALO GUTIÉRREZ SERVÍN, presentarse deducirlos y justificarlo este juzgado,

Expediente 82/2021, término improrrogable TREINTA DÍASHÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Feb.24 de 2021

SECRETARIO SEGUNDO

**Carlos Ramón Cázares Zepeda**

JUL. 5-16

R. No. 10322263

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes el finado a bienes del finado OLEGARIO GIL GARCÍA, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, Expediente 431/2020, término improrrogable TREINTA DÍAS HÁBILES a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 20 de 2020

SECRETARIO PRIMERO

**Galía Sandoval Valencia**

JUL. 5-16

R. No. 10322264

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO, LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convocase quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELISEO BUEL NAGAXIOLA y/o ELISEO BUELNA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 501/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 09 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno**

JUL. 5-16

R. No. 10322289

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convoquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IGNACIO AVENDAÑO CAMACHO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 519/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 15 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno.*

JUL. 5-16

R. No. 10322362

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convoquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ARCEGA BARAJAS y/o FRANCISCO ARCEGA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 436/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 25 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.*

JUL. 5-16

R. No. 10322356

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convoquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de manuela de JESÚS COTA VALDEZ y/o MANUELA COTA VALDEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 500/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 09 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.*

JUL. 5-16

R. No. 10322217

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convoquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EMILIO VERDUZCO OBESO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 428/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 19 de 2021.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.*

JUL. 5-16

R. No. 10322363

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

Convoquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ERNESTO PACHECO DUARTE, quien falleció el día 05 de enero del 2020, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 527/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 15 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. Araceli Beltrán Obeso.*

JUL. 5-16

R. No. 10322295

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

Convoquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FRANCISCO ESPINOZAGARCIA,

quien falleció el día 07 de febrero del 2016, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 497/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 08 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

JUL. 5-16

R. No. 10322296

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

Convoquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABINO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y/o GAVINO DOMÍNGUEZ y/o GABINO DOMÍNGUEZ y MARÍA ANASTASIA ASTORGA CABANILLAS y/o MARÍA ANASTACIA ASTORGA CABANILLAS y/o MA. ANASTACIA ASTORGA y/o MARÍA ASTORGA y/o MARÍA ANASTASIA ASTORGA, quienes fallecieron el primero de ellos el 05 de noviembre de 1996 y la segunda el 15 de septiembre del 2004, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 512/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 09 de 2021.

C. SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores*

JUL. 5-16

R. No. 10322305

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CELIDA INZUNZA CASTRO, a bienes del señor RAMÓN SÁNCHEZ MOYA, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el

Expediente número 557/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Jun. 10 de 2021

LA SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

JUL. 5-16

R. No. 10322257

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ISRAEL CAMACHO MONTOYA, a bienes del señor AURELIO CAMACHO también conocido como AURELIO CAMACHO LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 461/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 01 de 2021.

LA SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

*Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.*

JUL. 5-16

R. No. 10322140

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA

«EDICTO»

Convocase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE ALFREDO RUBIO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 106/2021. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Jun. 14 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Azucena Rojo Portillo.*

JUL. 5-16

R. No. 10322256

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO

«EDICTO»

Convoquense a quienes créanse con

derecho a oponerse a Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a Bienes del finado ENRIQUE SALAZAR RAFAEL, quien falleció el día 29 veintinueve de abril del año 2014 dos mil catorce, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, promovido ante este Juzgado, interesados presentarse a deducir y justificar los derechos a la herencia dentro del término de TREINTA DÍAS improrrogables contados a partir de la última publicación del edicto. Expediente No. 26/2021. Artículos 488 y 493 del Código de Procedimientos Familiares.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Jun.07 de 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

*Lic. María Jovita Bojórquez Parra*

JUL. 5-16

R. No. 10322359

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTENTAMENTARIO a bienes de los finados AMADA ESTRADA URÍAS y RAMÓN ALVARADO RODELO, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 588/2021.

Culiacán, Sin., Myo. 07 de 2021.

SECRETARIO TERCERO

*Adrián Pérez Ortiz*

JUL. 5-16

R. No. 10322223

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTENTAMENTARIO a bienes de ALEXANDRA CORONEL GONZÁLEZ, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 599/2021.

Culiacán, Sin., Myo. 11 de 2021.

SECRETARIO TERCERO

*Adrián Pérez Ortiz*

JUL. 5-16

R. No. 10322247

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTENTAMENTARIO a bienes de RAFAEL NICODEMO LLANES BASTIDAS, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 692/2021.

Culiacán, Sin., Myo. 28 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gión*

JUL. 5-16

R. No. 10322258

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTENTAMENTARIO a bienes de el de cujus RAMON TAMAYO LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 993/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 21 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.*

JUL. 5-16

R. No. 10322190

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTENTAMENTARIO a bienes de RAMONA CALDERÓN FREGOZO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1029/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 28 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

*Ma. Natividad Flores Rodríguez.*

JUL. 5-16

R. No. 10322309

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTENTAMENTARIO a bienes de ROSARIO LIZÁRRAGA DOMÍNGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del

término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 958/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 16 de 2020.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

*Ma. Natividad Flores Rodríguez.*

JUL. 5-16

R. No. 10322195

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes CONSUELO CARRASCO CABRERA y/o CONSUELO CARRASCO y/o CONSUELO CARRASCO DE GUERRERO y/o CONSUELO CARRAZCO CABRERA y/o CONSUELO CARRAZCO DE GUERRERO para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 565/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2021.

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal.*

JUL. 5-16

R. No. 10322291

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convoquese a quienes se créan con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSÉ GUADALUPE PEREYRAPÉREZ, quien falleció, en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 545/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 07 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

JUL. 5-16

R. No. 10322135

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JOSE SAMUEL RODRIGUEZ LEON, quien falleció, el día 23 veintitrés de abril del año 2021 dos mil veintiuno en el municipio de Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 665/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 28 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

JUL. 5-16

R. No. 10322174

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convoquese a quienes se créan con derecho INTESAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ MENDOZA y/o MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ DE MURILLO y/o MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ TIRADO y/o MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ y ENRIQUE MUÑOZ MURILLO y/o ENRIQUE MURILLO MUÑOZ, quien falleció, la primera de ellos el día 28 veintiocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis en el municipio de Culiacán, Entidad Sinaloa y el segundo el día 23 veintitrés de mayo del año 2020 dos mil veinte, en Tepic, Nayarit, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 266/2018.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

JUL. 5-16

R. No. 10322203

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de JAIME HELIODORO CAZARES ALDANA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1090/

2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

**María Teresa Valenzuela Mendoza**

JUL. 5-16

R. No. 10322218

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convoquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MÁXIMO AQUILEO LÓPEZ y/o MÁXIMO AGUILEO LÓPEZ y/o MÁXIMO AQUILIO LÓPEZ VILLEGAS y/o MÁXIMO AQUILEO LÓPEZ VILLEGAS, quien falleció el día 04 cuatro de julio del año 2016 dos mil dieciséis, en Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 41/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

**Martha Bianet Miranda Valenzuela.**

JUL. 5-16

R. No. 10322232

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convoquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de TEÓDULO CORRALES RODRÍGUEZ y/o TEÓDULO CORRALES y/o TEODOLO CORRALES RODRÍGUEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 713/2021.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 11 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

**Martha Bianet Miranda Valenzuela.**

JUL. 5-16

R. No. 10322245

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE LUIS REYES GOMEZ, quien falleció el día 21 veintiuno de abril del año 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1181/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 18 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

**Martha Bianet Miranda Valenzuela.**

JUL. 5-16

R. No. 10322286

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS y/o CARLOS LUCIANO OSUNA URIARTE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1652/2019.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 14 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA

**Martha Bianet Miranda Valenzuela.**

JUL. 5-16

R. No. 10322301

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO GASTELUM y/o ROSARIO GASTELUM DE GÓMEZ y/o MARIA DEL ROSARIO CASTELO, quien falleció el día 24 veinticuatro de diciembre del año 2010 dos mil diez, en la Sindicatura de Eldorado, Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1143/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 17 de 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

**Martha Bianet Miranda Valenzuela.**

JUL. 5-16

R. No. 10322318

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convoquese a quienes créanse con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de MA. ARMIDA  
GUTIÉRREZ ANGULO y/o ARMIDA GUTIÉRREZ  
DE ARREDONDO, presentarse a deducirlos y  
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS  
a partir de la última publicación del edicto,  
Expediente 472/2021.

Culiacán, Sin., Abr. 22 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

**Claudia Bórquez Zazueta**

JUL. 5-16

R. No. 10322267

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO:**

Convoquese a quienes se crean con derecho  
INTESTAMENTARIO a bienes de MA DE  
LA CRUZ PRIETO JIMÉNES y/o MA-CRUZ  
PRIETO JIMÉNEZ y/o MA CRUZ PRIETO  
JIMÉNEZ y/o MARÍA CRUZ PRIETO DE OLGUÍN  
y/o MA DE LA CRUZ PRIETO JIMÉNEZ y/o MA  
CRUZ PRIETO JIMÉNEZ y/o CRUZ PRIETO  
JIMÉNEZ y/o CRUZ PRIETO DE OLGUÍN y/o  
MARÍA CRUZ PRIETO JIMÉNEZ de OLGUÍN para  
que se presenten a deducir y justificarlos dentro  
del término de TREINTA DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente 949/2020.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 12 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

**Ana Adelaida López Moreno.**

JUL. 5-16

R. No. 1378700

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO  
CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851,  
PRIMER PISO, COLONIAL OS PINOS, (EDIFICIO  
MISOCRI)

CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA

**EDICTO.**

Convoquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO

INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS OLIVIA  
URÍAS GERMÁN debiéndose presentar a deducir  
y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir  
de la última publicación del edicto, Expediente  
919/2021.

Culiacán, Sin., Jun. 8 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

**Norma Leticia Osuna Páez**

JUL. 5-16

R. No. 10322171

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO  
CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851,  
PRIMER PISO, COLONIAL OS PINOS, (EDIFICIO  
MISOCRI)

CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA

**EDICTO.**

Convoquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de DELIA ISABEL  
INZUNZA LÓPEZ o DELIA INZUNZA o DELIA  
ISABEL INZUNZA DE C. o DELIA ISABEL  
INZUNZA y RAFAEL CASTAÑOS GUZMÁN o  
RAFAEL CASTAÑOS o RAFAEL CASTAÑOS G.  
debiéndose presentar a deducir y justificarlos  
dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última  
publicación del edicto, Expediente 679/2021.

Culiacán, Sin., Abr. 23 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

**Norma Leticia Osuna Páez**

JUL. 5-16

R. No. 10322216

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO  
CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851,  
PRIMER PISO, COLONIAL OS PINOS, (EDIFICIO  
MISOCRI)

CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA

**EDICTO.**

Convoquese a quienes se crean con  
derecho al Juicio SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN  
GUSTAVO CEBREROS RODRÍGUEZ debiéndose  
presentar a deducir y justificarlos dentro del término  
de 30 DÍAS a partir de la última publicación del  
edicto, Expediente 857/2021.

Culiacán, Sin., Myo. 28 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

**Norma Leticia Osuna Páez**

JUL. 5-16 R. No. 10322281

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851, PRIMER PISO, COLONIAL OS PINOS, (EDIFICIO MISOCRI)

CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA  
EDICTO.

Convoquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de PATRICIO REYES SOTO o PATRICIO REYES S. o PATRICIO REYES debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 909/2021.

Culiacán, Sin., Jun. 7 de 2021.

SECRETARIA TERCERA

*Norma Leticia Osuna Páez*

JUL. 5-16 R. No. 10322300

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y JAVIER MINA NÚMERO. 851, PRIMER PISO, COLONIAL OS PINOS, (EDIFICIO MISOCRI)

CÓDIGO POSTAL 80128, CULIACÁN SINALOA  
EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de FAUSTO MEDINA MONTOYA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente 826/2021.

Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Yolanda Calderón Machado*

JUL. 5-16 R. No. 10322328

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 687/2021

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: TEODORA

SÁNCHEZ y/o TEODORO SÁNCHEZ y/o TEODORA SÁNCHEZ VDA. QUEVEDO y/o TEODORA SÁNCHEZ VDA. DE QUEVEDO, quien se ostentaba con varios nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

Navolato, Sin., Jun. 11 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

JUL. 5-16 R. No. 10322349

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 671/2021

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: RODOLFO LOZOYA ZAZUETA y CANDIDA GUERRERO SALMERÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

Navolato, Sin., Jun. 17 de 2021

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Moisés López Iribe*

JUL. 5-16 R. No. 10322352

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 683/2021

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de: FÉLIX RÍOS MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

Navolato, Sin., Jun. 11 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

JUL. 5-16 R. No. 10322351

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 275/2021

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA SARA RODRÍGUEZ ORTIZ y/o MARÍA ZARA RODRÍGUEZ DE ZAZUETA y/o SARA RODRÍGUEZ DE ZAZUETA y CECILIO ZAZUETA OBESO, quienes se ostentaban con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

Navolato, Sin., Abr. 21 de 2021

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

JUL. 5-16

R. No. 10322192

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 448/2018

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: RAMÓN LÓPEZ QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 07 de 2021.

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana María Arias Salas*

JUL. 5-16

R. No. 10322266

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 698/2021

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: SALVADOR BARRAZA MACHADO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 16 de 2021

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana María Arias Salas*

JUL. 5-16

R. No. 10322353

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 680/2021

Convoquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: MARÍA GUADALUPE MACHUCA RAMOS y/o GUADALUPE MACHUCA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 11 de 2021.

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Ana María Arias Salas*

JUL. 5-16

R. No. 10322350

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO:

Convocase quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO VALENZUELA HUMARAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 38/2021, término improrrogable 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sinaloa, Feb. 23 de 2021

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Elva Hortencia Vega Bastidas*

JUL. 5-16

R. No. 10322307

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convoquense a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LEOVIGILDA LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA y/o DIOVIGILDA LIZÁRRAGA y/o LEOVIGILDA LIZÁRRAGA DE ZAMUDIO y/o LEOVIGILDA LIZÁRRAGA y/o DIOVIGILDA LIZÁRRAGA y FÉLIX ZAMUDIO LIZÁRRAGA y/o FÉLIX ZAMUDIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el

Expediente número 21/2013 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste edicto.

ATENTAMENTE:

Mazatlán, Sin., Myo. 16 de 2021

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

*Alma Bricia Astorga Ramírez.*

JUL. 5-16

R. No. 10322360

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convoquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ZEFERINO RODRÍGUEZ ZATARAIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 200/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 27 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Santiago Osuna Ramos.*

JUL. 5-16

R. No. 10322274

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSE LUIS QUINTERO SOVERANES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 287/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA DE DE ACUERDOS.

*Lic. Daniela Cristina González Osuna*

JUL. 5-16

R. No. 10322273

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de los extintos JOSE ANGEL CASTILLO ROMERO y CONSUELO OLIVAS OLIVAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 312/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 14 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo.

JUL. 5-16

R. No. 10322271

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto ELMER ARMENTA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1606/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 4 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.*

JUL. 5-16

R. No. 10322276

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA DISTRITO

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL HIRAM GUTIÉRREZ OJEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1676/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.*

JUL. 5-16

R. No. 10322270

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho

al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta FRANCISCA VAZQUEZ RODRIGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1588/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 20 de 2021

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Alejandra Lizeth Castañeda Sarabia.

JUL. 5-16

R. No. 10322272

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO VALDEZ LIZÁRRAGA quien también era conocido como ANTONIO VALDÉS LIZÁRRAGA y/o ANTONIO VALDÉS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 134/2021, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jun. 08 de 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

JUL. 5-16

R. No. 10322335

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN SALAZAR GARZÓN quien también era conocida como CARMEN SALAZAR y TRINIDAD PERAZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 132/2021, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jun. 07 de 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

JUL. 5-16

R. No. 10322337

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,

SINALOA.

EDICTO

Convoquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MILLÁN ESTRADA quien también era conocido como JOSÉ MILLÁN y/o JOSÉ MILLÁN E., presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 131/2021, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Concordia, Sin., Jun. 07 de 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*

JUL. 5-16

R. No. 10322336

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

A LOS INTERESADOS:

Que en el Expediente número 935/2020, relativo a diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD- PERPETUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado por RAFAEL TORRES DELGADO.

Se hace del conocimiento a los interesados que RAFAEL TORRES DELGADO, promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir la finca urbana que a continuación se describe: Finca urbana destinada para casa habitación ubicada en Calle Socorro Zazueta número 47 y Calle Principal de la Sindicatura de Culiacancito, Culiacán, Sinaloa; que consta de un lote de terreno con superficie de 800.00 metros cuadrados, con clave catastral número 007-021-002-026-026-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.00 metros y linda con lote número 16; AL SUR: 40.00 metros y linda con lote número 15; AL ORIENTE: 20.00 metros, y linda con lote 16 y AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con Avenida Socorro Zazueta.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble se encuentra expuesto en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2021.

LA SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán.*

JUN. 25 JUL. 5-16

R. No. 10321659